



Fecha del estudio

1/12/2023

Objeto de la contratación

Modificación No.1 al contrato No. 289 de 2023 cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN PROYECTO REHABILITACIÓN DE LAS ADUCCIONES CAMPOALEGRE Y LOS CUERVOS, MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Requerimiento previo

Mismas condiciones del contrato No. 289 de 2023.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Necesidad

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicione o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. Se han identificado cambios significativos en el alcance del proyecto, como la incorporación de nuevas fases o la modificación de condiciones del sitio, lo que aumenta la exposición a riesgos que no estaban contemplados en el contrato original. La póliza de seguro todo riesgo construcción es esencial para mitigar los riesgos inherentes a la construcción, como posibles daños materiales, pérdidas financieras y eventos imprevistos durante el proceso, protegiendo así los intereses de todas las partes involucradas. Ahora, es necesaria la modificación del contrato para realizar la inclusión de la póliza todo riesgo construcción establecida dentro del convenio interadministrativo del cual se deriva el presente contrato.

Conveniencia

La inclusión de la póliza está directamente alineada con los términos del Convenio Interadministrativo, que establece la necesidad de adoptar medidas adicionales para salvaguardar los intereses de las partes involucradas durante la ejecución del proyecto. La adición de la póliza de seguro todo riesgo construcción mejora la protección de todas las partes al proporcionar una cobertura más amplia, reduciendo así la exposición a riesgos financieros y fortaleciendo la resiliencia del proyecto.

Oportunidad

La modificación del contrato y la inclusión de la póliza son críticas en esta etapa del proyecto, ya que la construcción está a punto de comenzar y es crucial garantizar la cobertura adecuada antes de cualquier actividad significativa. Realizar esta modificación en este momento es económicamente eficiente, ya que permite aprovechar tarifas de seguros más favorables y posiblemente obtener descuentos por volumen, beneficiando así a todas las partes involucradas en términos de costos. En resumen, la modificación del contrato y la inclusión de la póliza de seguro todo riesgo construcción son necesarias, convenientes y oportunas para abordar los cambios en el proyecto, cumplir con los términos del Convenio Interadministrativo, mejorar la protección y garantizar la cobertura adecuada en una etapa crucial del desarrollo del proyecto.

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos
Técnicos del
bien y/o
servicio

Los mismos del contrato No. 289 de 2023

Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones Unidas.	CÓDIGO	NOMBRE

Ítem	Código inventario	Descripción del bien o servicio	unidad	Cantidad

DATOS ADICIONALES (Sólo aplica para obras)

Empleos Generados	Población Beneficiada
Coordenadas del sitio de la obra	

EXPERIENCIA REQUERIDA

Condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica

La misma del contrato inicial.

SOPORTE DE PRECIOS DEL MERCADO

Persona natural o Jurídica y contacto	Teléfono	Email	Valor cotización
			-
Presupuesto Oficial			

Adjuntar soportes del precio del mercado

Todos los precios deben incluir IVA

Adjuntar matriz de precio del mercado, deberá adjuntar constancia de las condiciones de calidad, condiciones de especialidad o idoneidad del oferente, con su respectiva cotización. Para tener una adecuada matriz de mercado, deberán obtenerse al menos dos cotizaciones con todas las especificaciones necesarias.

PRESUPUESTO

Vigencia actual (2023)	Vigencia futura (2024)	Total vigencias

Cod. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
TOTAL CDP		

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?

Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación

¿SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES?

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
# Comunicación	FECHA DE ENVÍO

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligación	APLICA												
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	No aplica												
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P..													
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.													
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.													
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.													
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.													
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.													
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.													
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.													
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.													
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV													
Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Número de Identificación del tubo</th> <th style="width: 15%;">Número de certificado</th> <th style="width: 20%;">Organismo de certificación del producto</th> <th style="width: 15%;">Número del Lote</th> <th style="width: 20%;">Fabricante de la tubería</th> <th style="width: 15%;">NIT-DV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Número de Identificación del tubo	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV							
Número de Identificación del tubo	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV								
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.													
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.													
Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas													
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.													
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.													

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Las mismas del contrato No, 289 de 2023.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

Obligación	APLICA
Las obligaciones específicas a cargo de Empocaldas S.A. E.S.P. serán las siguientes:	
Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después.	
Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato.	

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución

El mismo del contrato No. 289 de 2023

Plazo de ejecución

El mismo del contrato No. 289 de 2023

FORMA DE PAGO

Forma de Pago

El mismo del contrato No. 289 de 2023

Condiciones para Pago

El contratista entiende que en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas, el recaudo sobre las estampillas se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales, pagos o abonos en cuenta; por lo tanto el contratista autoriza con la firma del presente contrato y/o carta de presentación de la oferta para que la Empocaldas S.A. E.S.P. efectúe los descuentos correspondientes por el monto equivalente al valor de las estampillas

1. Presentación de la factura
2. Informe de recibo de almacén.
3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.
4. Certificado o planilla del pago de aportes de seguridad social y/o aportes parafiscales según corresponda.
5. Las demás que requiera el supervisor del contrato y la lista de chequeo de Empocaldas S.A. E.S.P.

Estampilla a descontar	APLICA
Estampilla Pro Universidad (1%)	Aplica
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	Aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	Aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	Aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	Aplica

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo

Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional, cuando se trate de contrato de obra.

Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes

Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.

Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..

Esta a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.

La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor Administrativo	Cargo del Supervisor
Nombre del Supervisor Técnico	Cargo del Supervisor

GARANTÍAS

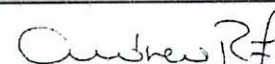
Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	
Cumplimiento	
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	
Estabilidad y calidad de la obra	
Responsabilidad civil extracontractual	
Póliza de seguro de todo riesgo construcción	Aplica
Calidad	

TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
Suministros	
Arrendamiento	
Obra	Aplica
Consultoría	
Prestación de Servicio	
Interventoría	
Compra Venta	
Orden de compra o Servicio	
Convenio Inter-Administrativo	
Contrato Inter-Administrativo	
Otro	

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:		Aprobado por:	
Firma		Firma	
Nombre	JUAN PABLO ZULUAGA CORREA	Nombre	JUAN PABLO ZULUAGA CORREA
Cargo	Jefe Departameto Planeación y Proyectos	Cargo	Jefe Departameto Planeación y Proyectos

Revisión Jurídica (Secretaría General)			
Firma		Nombre	LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01

ACTA DE SEGUIMIENTO PRESENCIAL
CUR 1322 de 2023 – Chinchiná, Caldas - EMPOCALDAS

DATOS GENERALES

FECHA:	Manizales, Caldas, 30 de noviembre de 2023
HORA:	De 3:30 pm - 6:00 pm
LUGAR:	Presencial EMPOCALDAS
ASISTENTES:	- Andrés Felipe Taba – EMPOCALDAS - Juan Pablo Zuluaga – EMPOCALDAS - Sergio Lopera – EMPOCALDAS - Andrea Rodríguez – EMPOCALDAS - Mauricio Lozano – EMPOCALDAS - Luisa Fernanda Calderón – EMPOCALDAS - Juan Carlos Gómez Mosquera – EMPOCALDAS - Paola Tibaquirá Perdomo – Contratista DPR, Componente Técnico MVCT - Juan Manuel Castaño – Coordinador GDS

ORDEN DEL DIA:

1. Estado de los contratos de obra e interventoría
2. Desembolso de recursos, formulario exoneración 4*1000 y cuentas de cobro
3. Permisos y autorizaciones.
4. Pólizas de los contratos de obra e Interventoría.
5. Requerimientos Informes de ejecución CUR
6. Compromisos

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01

ACTA DE SEGUIMIENTO PRESENCIAL
CUR 1322 de 2023 – Chinchiná, Caldas - EMPOCALDAS

DATOS GENERALES

FECHA:	Manizales, Caldas, 30 de noviembre de 2023
HORA:	De 3:30 pm - 6:00 pm
LUGAR:	Presencial EMPOCALDAS
ASISTENTES:	<ul style="list-style-type: none">- Andrés Felipe Taba – EMPOCALDAS- Juan Pablo Zuluaga – EMPOCALDAS- Sergio Lopera – EMPOCALDAS- Andrea Rodríguez – EMPOCALDAS- Mauricio Lozano – EMPOCALDAS- Luisa Fernanda Calderón – EMPOCALDAS-Juan Carlos Gómez Mosquera – EMPOCALDAS -Paola Tibaquirá Perdomo–Contratista DPR, Componente Técnico MVCT-Juan Manuel Castaño- Coordinador GDS

ORDEN DEL DIA:

1. Estado de los contratos de obra e interventoría
2. Desembolso de recursos, formulario exoneración 4*1000 y cuentas de cobro
3. Permisos y autorizaciones.
4. Pólizas de los contratos de obra e Interventoría.
5. Requerimientos informes de ejecución CUR
6. Compromisos

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01

DESARROLLO:

1. Estado de los contratos de obra e interventoría

Contrato de obra:

Desde EMPOCALDAS se informa que el 27 de noviembre se firmó el acta de inicio del contrato de obra con una duración estimada de 5 meses, frente a este punto se actualizará cronograma de obra y flujo de pagos.

Contrato de interventoría:

Desde EMPOCALDAS se informa que el 27 de noviembre se firmó el acta de inicio del contrato de interventoría con una duración estimada de 5 meses, frente a este punto se actualizará cronograma de obra y flujo de pagos.

Frente a la ejecución de estos contratos se manifiesta la necesidad de adelantar reuniones semanales de seguimiento a la ejecución del proyecto y se define que estas reuniones se adelanten entre el MVCT, Alcaldía de Chinchiná y EMPOCALDAS los lunes de 4:00 pm - 5:00 pm.

2. Desembolso de recursos, formulario exoneración 4*1000 y cuentas de cobro

Frente al desembolso de recursos de la Nación a la fiducia se hace claridad que de conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019, el Ministerio financia proyectos funcionales que en ningún caso pueden mutar hacia la provisión de suministros, razón por la cual, no se deberán aceptar actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación.

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01

Frente al primer pago se informa a EMPOCALDAS la necesidad que se radique al MVCT la cuenta de cobro (por parte del municipio) por tardar a medio día del 4 de diciembre 2023, a la vez que se deben entregar los requisitos necesarios para la exoneración del gravamen del 4*1000 de la cuenta de la fiducia.

3. Permisos y autorizaciones.

Se recomienda que desde el componente ambiental del proyecto se evalúe lo correspondiente a permisos ambientales como permisos de ocupación de cauces y aprovechamiento forestal, entre otros.

Asimismo, se solicita hacer seguimiento continuo a los permisos que se deben requerir a la ANI por la intervención que se realizará paralela a la vía de Autopistas del Café.

Evaluar lo correspondiente al cierre de vías internas que se intervendrán en el marco del proyecto, considerando las afectaciones que podrán tener las personas usuarias de estos carretables.

4. Pólizas de los contratos de obra e interventoría

Frente al tema de las pólizas, se solicita a EMPOCALDAS en el marco del numeral 10 de la cláusula 7 del CUR, revisar todas las pólizas que se deben solicitar a los contratistas, incluyendo adicional la póliza todo riesgo por el valor del contrato de obra. Al respecto, EMPOCALDAS manifiesta que tendrá en cuenta lo requerido en el CUR 1322 de 2023.

5. Requerimientos informes de ejecución CUR

Se socializó con EMPOCALDAS que los informes de los contratistas deben contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre completo del contratista.
- Número del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01

- Fecha de terminación del contrato: De acuerdo con la cláusula de plazo del contrato.
- Periodo del informe: día, mes y año de Inicio y de terminación del periodo.
- Objeto del contrato: Copiar textualmente la cláusula del contrato.
- Obligaciones ejecutadas en el periodo del informe: Referirse una a una a las obligaciones ejecutadas durante el periodo del informe resumiendo para cada una, la gestión realizada, soportándola cuando a ello hubiere lugar, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión, resultado de las actividades desarrolladas.
- Nombre y firma del contratista.

A estos Informes deberán anexarse los soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades descritas, cuando a ello haya lugar, así como los soportes de los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán ser verificados por el supervisor e interventor del contrato.

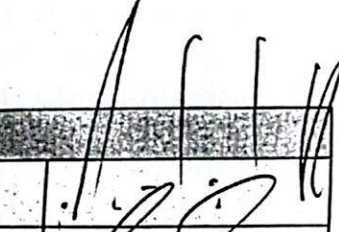
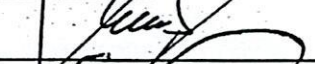
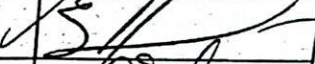


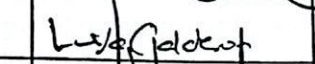
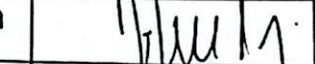

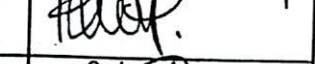
6. Compromisos

No.	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Envío cronograma de obra e interventoría, así como el flujo de pagos.	EMPOCALDAS	04-12-2023
2	Remisión de pólizas contratos de obra e interventoría	EMPOCALDAS	01-12-2023
3	Remisión de requisitos para la exoneración del 4x1000	EMPOCALDAS	01-12-2023
4	Radicación de la primera cuenta para el desembolso de recursos de la nación	EMPOCALDAS	04-12-2023 (antes de medio día)

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01

No.	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
5	Informe de ejecución del CUR del mes de noviembre	EMPOCALDAS	06-12-2023

FIRMAS:

ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA		
EMPOCALDAS	Andrés Felipe Taba	
EMPOCALDAS	Juan Pablo Zuluaga	
EMPOCALDAS	Sergio Lopera	
EMPOCALDAS	Andrea Rodríguez	
EMPOCALDAS	Mauricio Lozano	
EMPOCALDAS	Luisa Fernanda Calderón	
EMPOCALDAS	Juan Carlos Gómez Mosquera	
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Paola Marcella Tibaquirá Perdomo Especialista Técnica - UC	
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	Juan Manuel Castaño - Coordinador GDS	

Elaboro: Paola Tibaquirá - Juan Manuel Castaño- GDS

OTOSÍ MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 289 DE 2023 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN PROYECTO REHABILITACIÓN DE LAS ADUCCIONES CAMPOALEGRE Y LOS CUERVOS, MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de la otra **LUIS FERNANDO ARIAS VÁSQUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No **75.064.769** de Manizales, Caldas, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CONSORCIO CYA** con **NIT 901.764.271 - 6** y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido realizar modificación al alcance del Contrato en mención, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Resolución N° 0288 del 07 de septiembre de 2023, Empocaldas S.A E.S.P, abrió Proceso de Contratación número 0123 de 2023. **2)** Que mediante Resolución N° 0333 del 09 de octubre de 2023, la Entidad adjudico el Contrato a el **CONSORCIO CYA**. **3)** Que las partes suscribieron el Contrato N° 289 de 2023 el día 18 de octubre de 2023. **4)** Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2023, se suscribió acta de inicio, previa aprobación a la garantía única de cumplimiento tal y como lo indica el artículo 24 del Manual de contratación. **5)** Que el día 30 de noviembre se llevo a cabo reunión de seguimiento según "ACTA DE SEGUIMIENTO PRESENCIAL CUR 1322 DE 2023, Chinchiná – Caldas- EMPOCALDAS", en donde se trató el tema "**4) pólizas de los contratos de obra e interventoría**"; se solicita a EMPOCALDAS en el marco del numeral 10 de la cláusula 7 del CUR, revisar todas las pólizas que se deben solicitar a los contratistas, incluyendo adicional la póliza todo riesgo por valor del contrato de obra. Al respecto, EMPOCALDAS manifiesta que tendrá en cuenta lo requerido en el CUR 1322 de 2023". **6)** Que atendiendo la solicitud en reunión de seguimiento por parte del Ministerio de Vivienda, se hace necesario modificar la **CLAUSULA N.18 GARANTIAS**, en el sentido de adicionar a la garantía única de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual, como amparo



empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

f Empocaldas @empocaldas_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

autónomo y en póliza anexa, constituir póliza anexa de todo riesgo para obras civiles, con el fin de proteger los bienes y equipos en general la infraestructura que tenga relación directa con la obra civil en ejecución, contra todo evento, es decir contra todo riesgo, el cual se le deberá exigir su constitución al contratista previo inicio de las obras y primer desembolso a la fiducia por lo tanto, se hace necesario adicionar este amparo con póliza todo riesgo a la garantía única de cumplimiento de conformidad a lo estipulado en el convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda. 7) Que, la presente modificación se ajusta al tenor de lo establecido en el literal C del artículo 25 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 8) Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., encuentra ajustada y motivada la presente modificación al Contrato 289 de 2023. 9) En consecuencia, las partes acuerdan suscribir la presente *modificación* al Contrato N° 289 de 2023, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Incorpórese a la **CLÁUSULA 18. GARANTÍAS: PÓLIZA DE TODO RIESGO PARA OBRAS CIVILES**, para proteger los bienes y equipos y, en general, la infraestructura que tenga relación directa con la obra civil en ejecución, contra todo evento, es decir, contra todo riesgo, la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato de obra y hasta el recibo a satisfacción por parte del interventor y del ejecutor del Proyecto. La suma asegurada deberá corresponder al valor total de la obra. **CLAUSULA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales y fiscales, las demás cláusulas y contenido no modificado del Contrato 289 de 2023 continúan vigentes, sin cambio alguno y con el mismo alcance y contenido.

Para constancia, se firma en Manizales a los

07-12-2023-

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante

LUIS FERNANDO ARIAS VÁSQUEZ

Representante Legal

CONSORCIO CYA

Contratista

V.Bo: LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Secretaria General

V.Bo: JUAN PABLO ZULUAGA CORREA

Jefe Dpto. Planeación y Proyectos

ELABORÓ: Gustavo Adolfo Ospina Ruiz
Abogado Secretaria General



FORMATO LEGALIZACIÓN PÓLIZAS CONTRATOS, ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO



CONTRATO N° 289 DE 2023

OBJETO CONSTRUCCIÓN PROYECTO REHABILITACIÓN DE LAS ADUCCIONES CAMPOALEGRE Y LOS CUERVOS, MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS

LUGAR DE EJECUCIÓN CHINCHINÁ, CALDAS

CONTRATISTA CONSORCIO CYA

PLAZO 5 MESES

PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIEGO CONSTRUCCIÓN 42-18-10100153

COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADO S.A

GARANTÍA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
BÁSICO	SI	6-dic-23	21-may-23	\$ 3.830.126.638,00
TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA	SI	6-dic-23	21-may-23	\$ 3.430.126.638,00
HURACÁN, TIFÓN, TORNADO Y CICLÓN	SI	6-dic-23	21-may-23	\$ 3.430.126.638,00
MANTENIMIENTO SIMPLE	SI	6-dic-23	21-may-23	\$ 3.430.126.638,00
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	SI	6-dic-23	21-may-23	\$ 200.000.000,00
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	SI	6-dic-23	21-may-23	\$ 200.000.000,00
HURTO CALIFICADO	SI	6-dic-23	21-may-23	\$ 20.000.000,00
HUELGA, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL POPULAR	SI	6-dic-23	21-may-23	\$ 3.430.126.638,00
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS	SI	6-dic-23	21-may-23	\$ 3.430.126.638,00

REQUISITOS LEGALIZACION	CUMPLE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	NA
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	NA
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA	NA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	NA
CLAUSULAS EXORBITANTES	NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO 289 DE 2023 EN LO REFERENTE A GARANTIAS

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS

15/12/2023

ANDRÉS FÉLYPE TABA ARROYAVE

Gerente

Proyectó: Sebastián Díaz Valencia - Abogado Contratista

LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Secretaria General

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION
OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICION MANIZALES	SUCURSAL MANIZALES	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No. 42-18-101000153	ANEXO No. 0
TOMADOR CONSORCIO CYA	DIRECCION CALLE 45D NRO 9E-30 ALTOS DE CAPRI	CIUDAD MANIZALES, CALDAS	NIT 901.764.271-6	TELEFONO 3147733666
ASEGURADO EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	DIRECCION CR 23 NRO. 75 - 82	CIUDAD MANIZALES, CALDAS	NIT 890.803.239-9	TELEFONO 8867080
BENEFICIARIO EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.				NIT 890.803.239-9
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 15 / 12 / 2023	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 06 / 12 / 2023		HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 21 / 05 / 2024	
		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 06 / 12 / 2023		HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 21 / 05 / 2024
INTERMEDIARIO JESUS ERNEY FERREIRA VERGARA	CLAVE 999403	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1 DEPARTAMENTO: CALDAS CIUDAD: CHINCHINA
DIRECCION: CASCO URBANO DE CHINCHINA Y PALESTINA ACTIVIDAD: CONSTRUCCION OBRA CIVIL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVA	SUBLIMITE	FEC DESDE	FEC HASTA
OBRA CIVIL		\$ 3,830,126,638.00				
A - BASICO		\$ 3,430,126,638.00			06/12/2023	21/05/2024
B - TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA				\$ 3,430,126,638.00	06/12/2023	21/05/2024
C - HURACAN, TIFON, TORNADO Y CICLON				\$ 3,430,126,638.00	06/12/2023	21/05/2024
D - MANTENIMIENTO SIMPLE ***				\$ 3,430,126,638.00	06/05/2024	21/05/2024
E - RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES		\$ 200,000,000.00			06/12/2023	21/05/2024
G - REMOCION DE ESCOMBROS		\$ 200,000,000.00			06/12/2023	21/05/2024
HUELGA, ASONADA, COMMOCION CIVIL POPULAR Y HURTO CALIFICADO				\$ 3,430,126,638.00	06/12/2023	21/05/2024
ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS				\$ 20,000,000.00	06/12/2023	21/05/2024
				\$ 3,430,126,638.00	06/12/2023	21/05/2024

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****3,830,126,638.00	PRIMA:	\$ *****11,290,379.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****2,145,172.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****13,435,552.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEQUESTADO, DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CRA. 24 NO. 64-03, TELÉFONO 8813280 - MANIZALES

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com



REFERENCIA PAGO:
1101010725830-4

[Signature]
42-16-101000153
FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE
[Signature]
TOMADOR



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MANIZALES	EMISION ORIGINAL	42-18-101000153	0
TOMADOR	CONSORCIO CYA	NIT	901.764.271-6
DIRECCION	CALLE 45D NRO 9E-30 ALTOS DE CAPRI	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
ASEGURADO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9
DIRECCION	CR 23 NRO. 75 - 82	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
BENEFICIARIO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9

CLAUSULAS Y GARANTIAS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIN
FORMA 29/11/2016 - 1329 - P - 12 - ETRC001A
CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO QUE EN LO SUCESIVO SE LLAMARA SEGURESTADO EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA, Y CON SUJECION A LA SUMA ASEGURADA Y A LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y/O EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIERNE EN AMPARAR AL ASEGURADO, POR LAS PERDIDAS ACAECIDAS EN LOS BIENES ASEGURADOS A CONSECUENCIA DIRECTA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA POLIZA DURANTE SU CONSTRUCCION EN EL SITIO DONDE SE LLEVAN A CABO LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DICHAOS DAÑOS SUCEDAN EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.

S E C C I O N I

COBERTURAS

1. BSICO AMPARO A

ESTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y DURANTE SU ETAPA DE CONSTRUCCION POR CUALQUIER CAUSA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDA. ALGUNAS DE LAS CAUSAS QUE SE CUBREN EN ESTE AMPARO BSICO SON:

1.1. IMPERICIA, DESCUIDO Y ACTOS MAL INTENCIONADOS COMETIDOS INDIVIDUALMENTE POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, EXCEPTO CUANDO TALES DAÑOS FUEREN OCASIONADOS MEDIANTE EL USO DE ELEMENTOS O ARTEFACTOS EXPLOSIVOS.

1.2. HURTO CALIFICADO DE ACUERDO CON LA DEFINICION LEGAL, HASTA EL LIMITE ESTABLECIDO EN LA PLIZA.

1.3. NEGLIGENCIA Y ERROR HUMANO.

1.4. RAYO.

1.5. INCENDIO Y EXPLOSION. EXCEPTO SI SE GENERA POR UN ACTO MAL INTENCIONADO DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS.

1.6. CORTO CIRCUITO Y ARCO VOLTAICO, ASI COMO LA ACCION DE LA ELECTRICIDAD ATMOSFERICA.

1.7. CAIDA DE AERONAVES O PARTES DE ELLAS.

2. AMPAROS ADICIONALES (OPCIONALES)

LOS SIGUIENTES AMPAROS SON ADICIONALES Y SOLO SE ENTENDERAN CONTRATADOS SI SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EL TOMADOR PAGA LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. SI NO SE CONTRATAREN, LAS CIRCUNSTANCIAS CONTEMPLADAS EN ESTOS AMPAROS ADICIONALES SE TENDRAN COMO EXCLUSIONES.

2.1 AMPARO B: TERREMOTO, TEMPLOR DE TIERRA, MAREMOTO, TSUNAMI Y ERUCCION VOLCANICA.

LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES AMPARADOS POR ESTE AMPARO SE CONSIDERARN COMO UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN QUE SE EXCEDA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO. NO OBTANTE, SI VARIOS DE ESTOS EVENTOS SUCEDEN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SERN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO PARA TODOS LOS EFECTOS, CAUSADOS, SIN QUE SE EXCEDA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO.

2.2 AMPARO C: INUNDACION CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZADA DEL NIVEL, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.

SE CUBREN LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DIRECTAMENTE A CAUSA DE LOS EVENTOS MENCIONADOS, ESTO ES, INUNDACION CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZADA DEL NIVEL, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS QUE PUDIEREN PRESENTARSE DURANTE SU CONSTRUCCION EN EL SITIO DONDE SE LLEVAN A CABO LOS TRABAJOS.

2.3 AMPARO D: MANTENIMIENTO.

SE AMPARAN LOS DAÑOS Y PERDIDAS MATERIALES PRODUCIDOS A LAS OBRAS CONTRATADAS, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS A LOS BIENES CUBIERTOS CUANDO, DURANTE EL PERIODO DE MANTENIMIENTO, EJECUTEN LAS OPERACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLUSULA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE.

2.4 ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

ESTE AMPARO CUBRE LAS PRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DESCRITOS EN LA POLIZA, A CONSECUENCIA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS: ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, ACTO DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, EJERCIDO CON EL PROPOSITO DE CONTROLAR LOS HECHOS MATERIA DE ESTE AMPARO.

3. COBERTURAS QUE REQUIEREN SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO (INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑA Y DEBERN CONSTAR EN LA CARTULA DE LA PLIZA)

3.1 AMPARO E RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES / AMPARO F RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES

SEGURESTADO INDEMNIZAR HASTA EL LIMITE ASEGURADO SEÑALADO EN LA CARATULA DE LA PLIZA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO AL TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO EL HECHO GENERADOR LE CAUSE DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE, QUE OCURRAN EN CONEXION DIRECTA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION ASEGURADO Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O, EN LA VICINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PLIZA Y EN FORMA ACCIDENTAL, SBITA E IMPREVISTA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASIN A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE.

3.1.1 COSTOS JUDICIALES

SEGURESTADO RESPONDER, ADEMS, AN EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA PARA LOS AMPAROS E Y F, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO AFECTADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL ASEGURADO, SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE, O EST EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO.

C. SI LA INDEMNIZACION A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, SEGURESTADO SOLO RESPONDER POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACION.

3.2 AMPARO G: GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS.

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MANIZALES	EMISION ORIGINAL	42-18-101000153	0
TOMADOR	CONSORCIO CYA	NIT	901.764.271-6
DIRECCION	CALLE 45D NRO 9E-30 ALTOS DE CAPRI	TELEFONO	3147733666
	CIUDAD MANIZALES, CALDAS		
ASEGURADO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9
DIRECCION	CR 23 NRO. 75 - 82	TELEFONO	8867080
	CIUDAD MANIZALES, CALDAS		
BENEFICIARIO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9

CLAUSULAS Y GARANTIAS

CUBRE POR ESTE AMPARO, LOS GASTOS EN QUE EL ASEGURADO INCURRA, POR REMOCION DE ESCOMBROS QUE NECESARIAMENTE DEBA REALIZAR COMO CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA POLIZA.

LOS GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS DEBERN PROVENIR DE:

A.REMOCION DE MATERIALES Y PARTES DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS.

B.DEMOLICION DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE RESULTEN AFECTADOS.

C.LIMPIEZA DE LA OBRA ASEGURADA, CUANDO COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA, ESTA SEA AFECTADA POR ELEMENTOS TALES COMO TIERRA, AGUA, LODO, ROCAS, ARENA, MADERA Y BASURA.

PARA EFECTOS DE INDEMNIZACION DE ESTA COBERTURA, SEGURESTADO NO APLICARA LA CONDICION DE SEGURO INSUFICIENTE.

EL DEDUCIBLE OPERARA SUMANDO LAS CUANTIAS DEL DAÑO MATERIAL INDEMNIZABLE DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA Y LOS GASTOS POR REMOCION DE ESCOMBROS. AL RESULTADO DE DICHA SUMATORIA SE LE APLICARA EL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE DEL AMPARO DE DAÑO MATERIAL AFECTADO.

3.3 PROPIEDADES ADYACENTES.

SUJETO AL PAGO DE PRIMA EXTRA POR EL ASEGURADO, Y EN CONSIDERACION DE LOS TERMINOS, CLAUSULAS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LA PLIZA, EL PRESENTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR LAS COBERTURAS E Y FDEL PRESENTE SEGURO, AMPARANDO DENTRO DE ESTAS LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVA DE DAÑOS ACCIDENTALES EN LA PROPIEDAD DE TERCEROS ADYACENTES AL PREDIO DE LA OBRA, QUE SE DERIVEN DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE ASEGURADOS, A CAUSA DE VIBRACION, ELIMINACION O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES O CIMENTACIONES, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

COMO CONDICION DE OPERANCIA DEL PRESENTE AMPARO, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE CONSTRUCCION, EL ASEGURADO DEBERA ELABORAR LAS ACTAS DE VECINDAD RESPECTIVAS, EN LAS QUE SE DEFINAN E IDENTIFIQUEN LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS ESTRUCTURAS DE LOS PREDIOS DE TERCEROS ADYACENTES A LA OBRA.

EN EL CASO DE PROPIEDADES ADYACENTES IDENTIFICADAS COMO UN CONDOMINIO O CONJUNTO DE CASAS Y/O APARTAMENTOS, SE CONSIDERAR COMO PROPIEDAD CADA CASA Y/O APARTAMENTO. AS MISMO, LOS BIENES COMUNES DE LA COPROPIEDAD PARA ESTOS CASOS, CONSTITUYEN UNA PROPIEDAD INDEPENDIENTE. ESTE AMPARO SOLO APLICA PARA LAS PROPIEDADES DE LAS CUALES EL ASEGURADO PROPORCIONE LAS ACTAS DE VECINDAD DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES ANTES DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA.

3.4 PROPIEDADES EXISTENTES DEL ASEGURADO O PROPIEDADES QUE QUEDAN BAJO SU CUSTODIA, CONTROL Y/O SUPERVISIN.

SUJETO AL PAGO DE PRIMA EXTRA POR EL ASEGURADO, Y EN CONSIDERACION DE LOS TERMINOS, CLAUSULAS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES PREVISTAS EN LA PLIZA, EL PRESENTE AMPARO EXTIENDE EL AMPARO A DEL PRESENTE SEGURO PARA AMPARAR LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS MATERIALES SOBRE LA PROPIEDAD EXISTENTE DEL ASEGURADO O QUE QUEDA BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA Y SUPERVISIN DEL ASEGURADO, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, SIEMPRE QUE TALES DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES SEAN CAUSADOS POR O RESULTEN DE LA CONSTRUCCION O DEL MONTAJE DE LA OBRA UBICADA EN EL PREDIO AMPARADO POR LA COBERTURA A.

LOS DAÑOS EN LAS ESTRUCTURAS ANTES MENCIONADAS, ESTARN CUBIERTOS SOLAMENTE SI PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, SE ENCUENTRAN EN ESTADO SEGURO, CON CONDICIONES DE CALIDAD Y ESTABILIDAD APROPIADAS, Y CUANDO SE HAYAN TOMADO LAS MEDIDAS DE CONTROL Y SEGURIDAD NECESARIAS PARA PROTEGERLAS DURANTE LA CONSTRUCCION DE LA OBRA Y/O MONTAJE.

DEBER SER ENTREGADO POR EL ASEGURADO EL LISTADO Y DETALLE DE TALES PROPIEDADES, INDICANDO LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN ANTES DE LA INICIACION DE LOS TRABAJOS. NO TENDRN COBERTURA AQUELLAS PROPIEDADES QUE NO SEAN DETALLADAS COMO CORRESPONDE.

4. OTRAS COBERTURAS ADICIONALES (SE PRECISA QUE NO INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA POR SUJETARSE A LOS VALORES ASEGURADOS EXISTENTES DEL AMPARO BSICO AMPARO A)

4.1 GASTOS PARA FLETE AEREO Y FLETE EXPRESO.

SE CUBREN LOS GASTOS PARA MOVILIZAR HASTA Y DESDE CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, ALGUN BIEN O PARTE DEL MISMO PARA LA REPARACION DEL DAÑO O ADQUISICION DE ESTE, DEBIDO A UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA, UTILIZANDO EL SISTEMA DE FLETE EXPRESO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.

4.2 GASTOS EXTRAORDINARIOS POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS.

SE CUBREN LOS GASTOS POR CONCEPTO DE VALOR DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA POLIZA.

S E C C I O N I I

EXCLUSIONES

1.APLICABLES A TODOS LOS AMPAROS

SEGURESTADO EXCLUYE DE MANERA GENERAL (ES DECIR, NO SE BRINDA COBERTURA) LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES O LA DESTRUCCION FISICA QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS. NI SERA RESPONSABLE CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PERDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:

1.1.GUERRA, GUERRA CIVIL, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS (HAYA O NO DECLARACION DE GUERRA), INVASION, REBELION, INSURRECCION, REVOLUCION, SEDICION; PODER MILITAR O USURPADO, ASONADA, CON MOCCION CIVIL O POPULAR DE CUALQUIER CLASE.

1.2.HUELGA, ASONADA, CONMOCION CIVIL O POPULARCONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIION DE HECHO DE LABORES, MOTIN, DAÑO MALICIOSO O WANDALISMO CONSPIRACION, PODER MILITAR O USURPADO.

1.3.ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y/O TERRORISMO, ENTENDIDO ESTE ULTIMO COMO TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCION DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O DE ATEMORIZAR EL PUBLICO.

1.4.DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, SUCEDA POR, COMO CONSECUENCIA DE, O CONSISTA EN, O QUE TENGAN CONEXION CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS EVENTOS Y EXCLUSIONES DE LOS NUMERALES 1, 2 Y/O 3.

1.5.DOLO, CULPA GRAVE O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES O DE LAS PERSONAS QUE ESTAN EJERCIENDO LAS FUNCIONES DE RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION O DE LOS FRENTES DE OBRA ESPECIFICOS, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.

1.6.RAACCIONES, EXPLOSIONES NUCLEARES O DE ARMAS NUCLEARES, EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES, CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER DESPERCUDIO MATERIAL RADIOACTIVO O COMBUSTION NUCLEAR, ASI COMO CUALQUIER PROCESO DE FUSION, FISION NUCLEAR O DESINTEGRACION ATOMICA.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	ANEXO No.
MANIZALES	EMISION ORIGINAL		42-18-101000153	0
TOMADOR	CONSORCIO CYA		NIT	901.764.271-6
DIRECCION	CALLE 45D NRO 9E-30 ALTOS DE CAPRI	CIUDAD	TELEFONO	3147733666
ASEGURADO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.		NIT	890.803.239-9
DIRECCION	CR 23 NRO. 75 - 82	CIUDAD	TELEFONO	8867080
BENEFICIARIO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.		NIT	890.803.239-9

CLAUSULAS Y GARANTIAS

- 1.7. ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; HUELGA O SIMPLE SUSPENSION DE LABORES
- 1.8. LUCRO CESANTE, DEMORA, PARALIZACION TOTAL O PARCIAL DEL TRABAJO.
- 1.9. PERDIDAS POR RESPONSABILIDAD CIVIL, SALVO LO PREVISTO EN CASO DE CONTRATACION DE LOS AMPAROS ADICIONALES E Y F..
- 1.10. TERREMOTO, ERUPCION VOLCANICA, MAREMOTO, VIENTOS FUERTES O CUALQUIER PERTURBACION ATMOSFERICA
- 1.11. DESGASTE, CORROSIONES, DETERIORO, HERRUMBRES, INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES, OXIDACION, DETERIORO DEBIDO A FALTA DE USO Y A LAS SIMPLES CONDICIONES ATMOSFERICAS NORMALES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS Y CUBIERTOS POR LA PLIZA.
- 1.12. DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN IDENTIFICADOS POSTERIORMENTE
- 1.13. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES DEBIDOS A CALCULO ERRONEO O A ERRORES DE DISEÑO DE INGENIERIA.
- 1.14. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES GENERADOS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONSIDERACIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A ESTUDIOS DE SUELOS Y ESTRUCTURAS
- 1.15. COSTO DE REPARACION, REEMPLAZO, O RECTIFICACION DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA. LIMITADO A LOS BIENES DEFECTUOSOS Y NO SE EXCLUYE DAÑO O PERDIDA MATERIAL A OTROS BIENES BIEN CONSTRUIDOS QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS, AFECTADOS POR UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.
- 1.16. HURTO SIMPLE, Y FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FISICOS O REVISIONES DE CONTROL.
- 1.17. SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASI COMO POR DEFECTOS ESTETICOS O DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD.
- 1.18. DAÑOS O DEFECTOS EN LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIARSE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION.
- 1.19. LOS GASTOS DE UNA REPARACION PROVISIONAL Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACION PROVISIONAL EFECTUADA.
- 1.20. CONTAMINACION AMBIENTAL, POLUCION O FILTRACION DE CUALQUIER NATURALEZA, SEA ESTA GRADUAL, SUBITA O IMPREVISTA, INCLUYENDO LAS MULTAS POR TAL CAUSA Y LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EL ASEGURADO POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.
- 1.21. SINIESTROS QUE HAYAN SIDO OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA PRDIDA DE, MODIFICACION DE O DAÑOS A, O UNA REDUCCION DE LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACION DE: UN SISTEMA INFORMATICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, ALMACENAMIENTO DE INFORMACION, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O UN DISPOSITIVO SIMILAR EN EQUIPOS INFORMATICOS Y NO INFORMATICOS.
- 1.22. CUALQUIER TIPO DE COSTOS O GASTOS EXTRAS GENERADOS POR DESVIACIONES DEL CRONOGRAMA O DEL PRESUPUESTO ORIGINAL DE LA OBRA.
- 1.23. CUALQUIER DAÑO, PERDIDA O RECLAMACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS O CONTAGIOSAS.
- 1.24. GASTOS ADICIONALES PARA HORAS EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO, ETC., SALVO QUE HAYAN SIDO INCLUIDOS EXPRESAMENTE MEDIANTE AMPARO ADICIONAL.
- 1.25. INUNDACION, DESBORDAMIENTO, ALZA DEL NIVEL DE AGUA, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO, DESLIZAMIENTO, DESPRENDIMIENTO O DERRUMBE DEL TERRENO
- 1.26. ACTO O ABUSO DE AUTORIDAD
- 1.27. SOBRECARGA DE LOS BIENES ASEGURADOS
- 1.28. ACTO FRAUDULENTO DE ALGUN EMPLEADO DEL ASEGURADO O DE OTRA PERSONA A LA QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO EN CUSTODIA BIENES ASEGURADOS
- 1.29. ACTOS MAL INTENCIONADOS CUANDO SE HAGA USO DE EXPLOSIVOS, YA SEAN OCASIONADOS POR PERSONAS DISTINTAS AL PERSONAL DEL ASEGURADO O POR PERSONAL DEL ASEGURADO, AUN SI EL ACTO SE COMETE INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, COMETIDOS POR CIERTO NUMERO DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- 1.30. MULTA DERIVADA DEL CONTRATO: PERDIDA DERIVADA O RELACIONADA CON LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD O ESTABILIDAD DE LA OBRA O COMO CONSECUENCIA DEL RECHAZO DE PARTE O TODO EL TRABAJO.
- 1.31. DINERO, TITULOS VALORES, PLANOS, ESPECIFICACIONES O DOCUMENTOS NEGOCIABLES.
- 1.32. BIENES DE PROPIEDAD DE TRABAJADORES DEL ASEGURADO.
- 1.33. PROPIEDADES TOXICAS, EXPLOSIVAS RADIATIVAS, U OTRAS PROPIEDADES QUE SE CONSIDEREN PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACION Y/O REACTOR NUCLEAR, O PARTES DE LA MISMA.
- 1.34. EMBARCACIONES Y CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE, VEHICULOS AUTOMOTORES CON LICENCIA PARA TRANSITR EN VIAS PUBLICAS, AVIONES.
- 1.35. SI NO SE CONTRATARE LOS AMPAROS ADICIONALES U OTROS AMPAROS DE LA PLIZA, LAS COBERTURAS DE LOS AMPAROS Y CLAUSULAS ADICIONALES SE TENDRAN CON EXCLUSIONES.
2. EXCLUSIONES APPLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA AMPARO B
NO SE CUBREN LOS DAÑOS PERDIDAS MATERIALES QUE, EN SU ORIGEN O EXTENSION, SEAN CAUSADOS POR:
 - 2.1. VIBRACIONES O MOVIMIENTOS DEL SUBSUELO QUE NO SE DERIVEN DE TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, ERUPCION VOLCANICA O TSUNAMI, TALES COMO HUNDIMIENTOS, DESPLAZAMIENTOS Y ASENTAMIENTOS.
 - 2.2. DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES CAUSADOS POR TERREMOTO O TEMBLOR DE TIERRA, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO INCUMPLA LA NORMA VIGENTE DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE, O NO HAYA SEGUIDO LAS ESPECIFICACIONES Y RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS PRESENTES EN LOS DISEÑOS DE LA CONSTRUCCION Y/O MONTAJE, RESPETANDO LAS ESPECIFICACIONES DE MANO DE OBRA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION RESPECTIVAS.
3. EXCLUSIONES APPLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, HUELGA Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.
PARA TODOS LOS EFECTOS DESCRITOS EN LOS NUMERALES DE ESTE AMPARO SI FUERE CONTRATADO, LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE NINGUN TIPO DE SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUESE, QUE HAYA SIDO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEA RESULTANTE DE, QUE HAYA SUCEDIDO POR, COMO CONSECUENCIA DE O EN CONEXION CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACION Y ASI CUALQUIER OTRA CAUSA HAYA CONTRIBUIDO PARALELAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA AL SINIESTRO, DAÑO, COSTO O GASTO:
 - 3.1. EL TERRORISMO CIBERNETICO, DAÑOS DERIVADOS DE MANIPULACION DE LA INFORMACION GENERADA. ENVIADA, RECIBIDA, ALMACENADA COMUNICADA POR MEDIOS ELECTRONICOS. OPTICOS O SIMILARES, COMO PUDIERA SER, ENTRE OTROS, EL INTERCAMBIO ELECTRONICO DE DATOS (EDI), INTERNET. EL CORREO ELECTRONICO. VIRUS ELECTRONICO, HACKERS.
 - 3.2. PERDIDA, DAÑO, GASTO O SIMILAR, OCASIONADO DIRECTA INDIRECTAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS, Y SIN IMPORTAR SU RELACION CON CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PRDIDA:



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

NIT. 860.009.578-6

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MANIZALES	EMISION ORIGINAL	42-18-101000153	0
TOMADOR	CONSORCIO CYA	NIT	901.764.271-6
DIRECCION	CALLE 45D NRO 9E-30 ALTOS DE CAPRI CIUDAD MANIZALES, CALDAS	TELEFONO	3147733666
ASEGURADO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9
DIRECCION	CR 23 NRO. 75 - 82 CIUDAD MANIZALES, CALDAS	TELEFONO	8867080
BENEFICIARIO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9

CLAUSULAS Y GARANTIAS

3.2.1. REACCION NUCLEAR O RADIACION, O CONTAMINACION RADIATIVA.
 3.2.2. ESTA EXCLUSION NO APLICARA A LA PERDIDA, DAÑO O GASTO ORIGINADO Y OCURRIDO EN RIESGOS QUE USEN ISOTOPOS RADIATIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA, EN DONDE LA EXPOSICION NUCLEAR NO SEA CONSIDERADA COMO PELIGRO PRIMARIO.
 3.3. LAS PERDIDAS O DAÑOS QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN OCASIONADOS POR, RESULTEN DE, O SEAN CONSECUENCIA DE, O A LAS QUE HAYA CONTRIBUIDO LA EMISION DE RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACION POR LA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER DESPERDICIO PROVENIENTE DE COMBUSTION. PARA LOS FINES DE ESTE INCISO SOLAMENTE SE ENTIENDE POR COMBUSTION CUALQUIER PROCESO DE FISION NUCLEAR QUE SE SOSTIENE POR SI MISMO.
 4. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL E DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS MATERIALES / F RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DAÑOS PERSONALES
 4.1. GASTOS INCURRIDOS EN HACER O REHACER, ARREGLAR, REPARAR O REEMPLAZAR CUALQUIER TRABAJO O BIENES CUBIERTOS O QUE DEBAN ESTAR CUBIERTOS BAJO EL AMPARO BASICO A DE ESTA POLIZA.
 4.2. RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CONSEJOS PROFESIONALES O TECNICOS SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA EN SU NOMBRE, INCLUYENDO LA PREPARACION O APROBACION DE MAPAS. PLANOS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES DE SUPERVISION O SERVICIOS DE INGENIERIA.
 4.3. PERDIDA A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCION DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS, YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS.
 4.4. DAÑOS A CUALQUIER BIEN, TERRENO O EDIFICIO CAUSADOS POR VIBRACION, REMOCION, DEBILITAMIENTO DE BASES O POR EXCAVACIONES, , DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS, LESIONES O DAÑOS A CUALQUIER PERSONA O BIENES OCASIONADOS POR, O RESULTANTE DE TAL DAÑO (SALVO QUE SE LO HAYA ACORDADO ESPECIFICAMENTE POR ANEXO Y EXISTA ACUERDO EXPRESO DE SEGURETADO).
 4.5. GRIETA QUE NO AFECTE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION, NI LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES DEBILITAMIENTO DE BASES DE EDIFICIOS VECINOS.
 4.6. PERDIDA O DAÑO A LA PROPIEDAD PERTENECIENTE AL, O TENIDA A CARGO, EN CUSTODIA O CONTROL, DEL CONTRATISTA O DEL PROPIETARIO DE LA OBRA Y/O MONTAJE, O DE CUALQUIER OTRA FIRMA CONECTADA CON EL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE, O A UN EMPLEADO U OBRERO DE UNO DE LOS ANTEDICHOS.
 4.7. LESIONES PERSONALES Y MUERTE PRODUCIDAS AL ASEGURADO O EL DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIEN SE ESTA HACIENDO LA CONSTRUCCION.
 4.8. LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTEN LLEVANDO A CABO LA CONSTRUCCION, OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.
 4.9. TODOS LOS ASALARIADOS Y/O EMPLEADOS DE LAS PERSONAS NOMBRADAS EN (7) Y (8); LOS CONYUGES Y TODOS LOS PARIENTES DENTRO DEL 4 GRADO DE CONSANGUINIDAD Y 2. GRADO DE AFINIDAD DE LAS PERSONAS NOMBRADAS EN (7) Y (8).
 5. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES ADYACENTES
 5.1. EN CASO DE REQUERIRSE MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES POR CONCEPTO DE PREVENCION O MITIGACION DE DAÑOS DURANTE LA CONSTRUCCION, LOS GASTOS POR CONCEPTO DE DICHAS MEDIDAS NO SON INDEMNIZABLES BAJO LA POLIZA.
 5.2. CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE EXCAVACIONES, APUNTALAMIENTO, TUNELEO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES DE FUNDACION O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACION QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.
 5.3. DAÑOS MATERIALES DE MENOR IMPORTANCIA COMO GRIETAS O CUALQUIER AFECTACION DE ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA ASEGURADA.
 5.4. DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTCNICO PREVIO) SEGN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS MTODOS DE CONSTRUCCION EMPLEADOS
 5.5. COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O AMINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERODO DEL SEGURO.
 5.6. NO SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS ACTAS DE PROPIEDADES ADYACENTES.
 5.7. LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y SU EJECUCION.
 5.8. AFECTACIONES EN LAS CAPAS DE PAVIMENTO POR DILATACIONES Y/O VARIACIONES POR TEMPERATURA.
 6. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO ADICIONAL DE PROPIEDADES EXISTENTES DEL ASEGURADO O PROPIEDADES QUE QUEDAN BAJO SU CUSTODIA, CONTROL Y/O SUPERVISIN:
 6.1. CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE APUNTALAMIENTO, TUNELEO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACION QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.
 6.2. COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCION O A MINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERODO DEL SEGURO.
 6.3. DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS.
 6.4. GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA O LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES, NO ESTN CUBIERTAS.
 7. BIENES QUE NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS
 SIEMBRAS DE CUALQUIER TIPO, PLANTACIONES, BOSQUES Y ARBOLES EN PIE O EN CRECIMIENTO, MADERA ALMACENADA, SUELOS O TERRENOS.
 MURALES O CUALQUIER CLASE DE FRESCOS QUE, SIRVIENDO COMO DECORACION U ORNAMENTACION, SE ENCUENTREN PINTADOS O HAGAN PARTE DE LA EDIFICACION CUBIERTA POR EL AMPARO B.

S E C C I O N I I I
DEFINICIONES

Para los efectos de la presente poliza, los siguientes terminos seran entendidos bajo las siguientes definiciones:
 1. ACABADOS O ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: Partes y componentes de una edificacion que no pertenecen a la estructura o a su cimentacion, como es el caso de muros divisorios de mamposteria no reforzada y fachadas.
 2. COLAPSO TOTAL O PARCIAL: Se refiere a situaciones en las que uno o varios elementos estructurales de una edificacion sufren una falla total o parcial, es decir, presentan danos que afectan su capacidad para resistir nuevas solicitaciones. La inestabilidad o falta de equilibrio global de la estructura es un ejemplo de colapso total de una estructura. La falla por fatiga de algun elemento estructural es un ejemplo de colapso parcial de una estructura.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	ANEXO No.
MANIZALES		EMISION ORIGINAL		42-18-101000153	0
TOMADOR	CONSORCIO CYA			NIT	901.764.271-6
DIRECCION	CALLE 45D NRO 9E-30 ALTOS DE CAPRI	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS	TELEFONO	3147733666
ASEGURADO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.			NIT	890.803.239-9
DIRECCION	CR 23 NRO. 75 - 82	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS	TELEFONO	8867080
BENEFICIARIO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.			NIT	890.803.239-9

CLAUSULAS Y GARANTIAS

Lo anterior indica que los danos en acabados o elementos no estructurales no constituyen colapso total o parcial.

3. CONTENIDOS: Bienes de propiedad del asegurado, en demostracion, en arriendo o en consignacion, cuya destinacion sea el desarrollo de las actividades objeto de su razon social.

4. DANOS ESTRUCTURALES: Se definen como aquellos danos que afecten los componentes o elementos del sistema estructural de la edificacion.

5. DEDUCIBLE: Es el monto o porcentaje del dano o siniestro que invariablemente se deduce de este y que, por tanto, siempre queda a cargo del asegurado.

6. EDIFICIO: Conjunto de elementos de construccion que conforman la estructura, vallas, las divisiones internas, las instalaciones hidraulicas, electricas, telefonicas o de gas. Los equipos fijos de servicio y las construcciones anexas como: garajes, vitrinas, casetas de vigilancia, jardines interiores fijos, depositos incluyendo instalaciones sanitarias, para agua, energia y de aire acondicionado (subterranas o no) siempre y cuando se encuentren ubicadas dentro del predio.

7. ELEMENTO O MIEMBRO ESTRUCTURAL: Componente del sistema estructural de la edificacion.

8. EQUIPOS DE COMPUTO: Aparatos electronicos empleados en informatica, incluyendo portadores de datos externos, supresores de picos, estabilizadores de voltaje y U.P.S.

9. EQUIPOS: Aparatos electricos o electronicos de oficina (excepto de computo), y aquellos indispensables para llevar a cabo la actividad empresarial del asegurado.

10. EQUIPOS DE CONSTRUCCION: Aparatos estacionarios indispensables para llevar a cabo la actividad empresarial del asegurado, incluyendo mezcladoras, cortadoras vibrocompactadores, pulidoras de piso.

11. ESTRUCTURA: Es un ensamblaje de elementos, disenado para soportar las cargas gravitacionales y resistir las fuerzas horizontales.

12. EXISTENCIAS: Insumos y productos de construccion necesarios para ejecutar el proyecto amparado, incluyendo ascensores, equipos hidraulicos, elevadores, escaleras electricas, transformador, red contra incendio.

13. HERRAMIENTAS Y/O HERRAMIENTAS MENORES: Aparatos manuales, electricos para artes u oficinas.

14. HURTO SIMPLE: Desaparicion misteriosa por apropiacion de los bienes asegurados, acorde con su definicion contenida en la legislacion penal colombiana.

15. HURTO CALIFICADO: Es el apoderamiento de los bienes asegurados por parte de personas extranas al asegurado, por medios violentos o de fuerza, de acuerdo a su definicion legal.

16. INSTALACIONES AUXILIARES: Estructuras provisionales levantadas sobre el suelo, que permiten ejecutar trabajos propios de construccion de un edificio.

17. IMPLEMENTOS DE CONSTRUCCION: Elementos empleados en el desarrollo de la construccion tales como: radio telefonos y elementos de seguridad industrial (arnes, cuerdas, casco, botas).

18. MAQUINARIA: Aparatos mecanicos empleados en el proceso productivo, al igual que aquellos destinados a dar servicio o apoyar la actividad objeto de la razon social del asegurado, tales como: excavadoras, retroexcavadoras, plumas, torre gruas, martillos, compresores, compactadoras, cargadores, tiendetubos, estabilizadores de suelos, palas. Incluye los repuestos y accesorios.

19. PREDIO: El area en el cual el asegurado desarrolla el proyecto de construccion, tiene interes asegurable y cuya direccion o ubicacion se indica en la caratula de la poliza.

20. SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO): Se presenta cuando la suma asegurada es inferior al valor asegurable de los bienes asegurados. Es deber del asegurado mantener la suma asegurada debidamente actualizada y reajustada. Es posible, de acuerdo con la Ley, la aplicacion de la regla proporcional o seguro insuficiente (infraseguro).

21. SOBRESSEGURO: Situacion producida cuando la suma asegurada es superior al valor asegurable del bien. De acuerdo a lo establecido en el articulo 1091 delCodigo de Comercio, se devolvera la prima correspondiente al importe del exceso y al periodo no transcurrido del seguro, salvo cuando se presente intencion de fraude.

22. SOLICITACIONES: Son las fuerzas u otras acciones que afectan la estructura debido al peso de la misma, de sus ocupantes y sus contenidos, asi como debido a efectos ambientales tales como viento o sismo.

23. VALOR ASEGURADO: Es el limite maximo de responsabilidad de SEGUROESTADO por siniestro y por cada amparo. Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas indicadas en la caratula de la poliza no seran menores que: Para la obra en construccion: el valor total de la construccion y/o montaje de los bienes objeto del seguro al termino de la obra, incluyendo los costos de materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el propietario de la obra. Todos los hechos que puedan producir un aumento o disminucion de las sumas aseguradas, aun cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios determinaran que se ajustara debidamente la prima de acuerdo con estos aumentos o disminuciones. Tal aumento o disminucion tendra vigor solo despues de que este haya sido registrado en la poliza por SEGUROESTADO y antes de la ocurrencia de algun reclamo bajo el seguro. Es deber del tomador y/o asegurado determinar y fijar el valor asegurado de los bienes al momento de la celebracion del contrato y a mantenerlo durante la vigencia del seguro.

24. VALOR DE REPOSICION A NUEVO: Para los efectos de esta poliza se entiende como valor de reposicion a nuevo la cantidad de dinero que exigira la construccion o adquisicion de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de mano de obra, del transporte, montaje, puesta en marcha y derechos de aduana, si los hubiere.

25. VALOR REAL: El valor real se obtendra deduciendo el demerito, uso, vetustez y obsolescencia tecnologica correspondientes del valor de reposicion o reemplazo, en el momento del siniestro.

S E C C I O N I V
LIQUIDACION DE PERDIDAS
En caso de siniestro, la indemnizacion por las perdidas o danos de los bienes asegurados, se llevara a cabo de acuerdo con las siguientes disposiciones contractuales y, en lo alli no previsto, conforme a la Ley:

1. PERDIDA PARCIAL



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

NIT. 860.009.578-6

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MANIZALES	EMISION ORIGINAL	42-18-101000153	0
TOMADOR	CONSORCIO CYA	NIT	901.764.271-6
DIRECCION	CALLE 45D NRO 9E-30 ALTOS DE CAPRI	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
TELEFONO			3147733666
ASEGURADO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9
DIRECCION	CR 23 NRO. 75 - 82	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
TELEFONO			8867080
BENEFICIARIO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9

CLAUSULAS Y GARANTIAS

En los casos de perdida o danos parciales, esta poliza cubre los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien danado en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos seran: El costo de reparacion, incluyendo el costo de desmontaje, construccion o remontaje, fletes ordinarios y gastos de aduana, si los hay. SEGURESTADO pagara el importe de la prima del seguro de transporte que EL ASEGURADO debera tomar y que ampare el bien danado durante el traslado al taller en donde se lleve a cabo la reparacion, y de alli a su lugar de montaje original.

Cuando tal reparacion o parte de ella se haga en el taller del ASEGURADO, los gastos son: El importe de costos de materiales y de mano de obra originados por la reparacion, mas un porcentaje razonable fijado de comun acuerdo entre las partes para cubrir los gastos generales fijos de dicho taller incurridos en la reparacion.

Los gastos de cualquier reparacion provisional estaran a cargo del ASEGURADO, a menos que estos constituyan parte de los gastos de la reparacion definitiva. El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparacion del dano, correran a cargo del ASEGURADO.

Los gastos de remocion de escombros seran pagados por SEGURESTADO solamente en caso de que se haya contratado la cobertura y se especifique una suma determinada para asegurarlos segun el amparo G.

Queda expresamente convenido y aceptado por EL ASEGURADO que en caso de perdida parcial del bien asegurado, si las partes o piezas necesarias para una reparacion no se fabrican y/o no se suministran en el mercado, SEGURESTADO pagara al asegurado el valor de las mismas segun las ultimas cotizaciones aportadas u obtenidas en el mercado.

En caso de bienes usados, SEGURESTADO indemnizara el monto de cada perdida calculada de acuerdo con los precios de material y mano de obra existentes en el momento del siniestro.

SEGURESTADO a solicitud del ASEGURADO, puede reajustar las cantidades reducidas, cobrando a prorrata las primas correspondientes. Si la poliza comprende varios incisos o varias sumas aseguradas, la reduccion o reajuste se aplicara solamente a las afectadas.

2. PERDIDA TOTAL

En los casos de destruccion total de bienes asegurados, la indemnizacion debera comprender el valor de la propiedad.

En los casos de destruccion total de bienes inmuebles la indemnizacion comprende el valor de reconstruccion de los bienes, sin exceder la suma asegurada.

Cuando el costo de la reparacion del bien asegurado sea igual o mayor a las cantidades pagaderas de acuerdo con los articulos anteriores, el siniestro se considera como perdida total.

Despues de una indemnizacion por perdida total, el seguro sobre el bien danado expirara.

3. REPARACION PROVISIONAL

Si un bien asegurado sufre un dano, es reparado por EL ASEGURADO en forma provisional y el bien continua funcionando, SEGURESTADO no sera responsable por cualquier dano que dicho bien sufra posteriormente hasta cuando la reparacion se haga en forma definitiva. EL ASEGURADO tendra la obligacion de notificar por escrito a SEGURESTADO cualquier reparacion provisional, dentro de los diez (10) dias siguientes a la fecha en que se produjo, indicando todos los detalles sobre la misma. Si, segun la opinion de SEGURESTADO, la reparacion provisional representa una agravacion esencial del riesgo, podra de acuerdo con la Ley revocar el seguro de la unidad afectada en su totalidad, previo el aviso escrito respectivo. La responsabilidad de SEGURESTADO tambien cesara, si cualquier reparacion definitiva de un bien, hecha por EL ASEGURADO, no se hace a satisfaccion de SEGURESTADO, para lo cual debera fundamentarse en los conceptos que sobre el particular emitan expertos en la materia los cuales colocara en conocimiento del asegurado.

S E C C I O N V

OBLIGACIONES DEL TOMADOR / ASEGURADO

1. CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO - NOTIFICACION DE SUS CAMBIOS

El Asegurado o el tomador, segun el caso estan obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberan notificar por escrito a SEGURESTADO, los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan a dicha celebracion y que signifiquen un cambio en el estado del riesgo.

La notificacion debera hacerse con antelacion no menor a diez (10) dias habiles a la fecha de la modificacion del riesgo, si esta depende del arbitrio del Tomador o del Asegurado. Si le es extrana, tal notificacion se debera realizar dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento de la modificacion. Se presume el conocimiento de la modificacion por parte del Tomador o Asegurado, transcurridos treinta (30) dias habiles desde el momento de la modificacion.

Una vez notificada la modificacion del riesgo en los terminos arriba expuestos, SEGURESTADO podra revocar el contrato de seguro o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima o en las condiciones del contrato.

La falta de notificacion oportuna, segun los terminos antes indicados, produce la terminacion de este contrato.

2. PAGO DE LA PRIMA - TERMINACION AUTOMATICA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA

El tomador del seguro esta obligado a pagar la prima. Salvo disposicion legal o contractual en contrario, debera hacerlo a mas tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la poliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

La mora en el pago de la prima de la poliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, produciran la terminacion automatica del contrato y dara derecho a SEGURESTADO para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasion de la expedicion del contrato.

3. SUMINISTRO DE ESTUDIO DE SUELOS

Los estudios de suelos y estructuras hacen parte integral del contrato de seguros y por ende el asegurado debera suministrarlos a SEGURESTADO.

4. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

a) Cuando ocurra un siniestro que pueda dar lugar a una reclamacion por la presente poliza, el Asegurado estara obligado a evitar su extension y propagacion y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas. Si se incumpliere esta obligacion, SEGURESTADO podra deducir de la indemnizacion, el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	ANEXO No.
MANIZALES	EMISION ORIGINAL		42-18-101000153	0
TOMADOR	CONSORCIO CYA		NIT	901.764.271-6
DIRECCION	CALLE 45D NRO 9E-30 ALTOS DE CAPRI	CIUDAD	TELEFONO	3147733666
		MANIZALES, CALDAS		
ASEGURADO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.		NIT	890.803.239-9
DIRECCION	CR 23 NRO. 75 - 82	CIUDAD	TELEFONO	8867080
		MANIZALES, CALDAS		
BENEFICIARIO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.		NIT	890.803.239-9

CLAUSULAS Y GARANTIAS

b) El Asegurado o el Beneficiario estaran obligados a dar aviso a SEGURESTADO de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres dias habiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Si se incumpliere esta obligacion, SEGURESTADO solo podra deducir de la indemnizacion, el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

c) El asegurado se obliga a no ordenar la reparacion del bien danado ni alterar el aspecto del siniestro hasta que SEGURESTADO haya inspeccionado el dano, salvo autorizacion expresa para el efecto, que SEGURESTADO debera contestar a mas tardar dentro de los tres (3) dias habiles siguientes a su solicitud escrita por parte del asegurado. Si transcurridos tres (3) dias habiles despues del aviso de siniestro, no se practica la inspeccion, el asegurado podra ordenar las reparaciones o reposiciones necesarias.

d) La mala fe del asegurado o del beneficiario en la reclamacion o comprobacion del derecho al pago de determinado siniestro, causara la perdida de tal derecho.

**S E C C I O N V I
CONDICIONES VARIAS**

1. ACTUALIZACION DEL VALOR ASEGURADO.

El valor asegurado establecido para cada amparo se incrementara, segun el metodo establecido en la caratula, durante la vigencia de este seguro hasta completar el porcentaje convenido.

Por lo anterior, el valor asegurado al dia del siniestro sera igual al valor asegurado inicial, incrementado en la variacion que arroje para el tiempo transcurrido desde la fecha de iniciacion de la vigencia del seguro hasta la ocurrencia del evento, el metodo acordado.

2. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.

Derechos sobre el salvamento: se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor neto de venta del mismo, los gastos realizados por SEGURESTADO en la recuperacion, comercializacion y similares.

El asegurado participara proporcionalmente del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando ellos hubieren sido aplicados para obtener el monto a indemnizar.

3. REDUCCION DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE INDEMNIZACION.

El valor asegurado para el articulo o el amparo afectado, se entiende reducido desde la fecha de ocurrencia del siniestro en el valor de la indemnizacion que SEGURESTADO pague al asegurado.

SEGURESTADO, a solicitud del asegurado, puede reajustar la suma reducida, mediante el pago de la prima correspondiente.

4. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificacion que deban hacerse las partes, con excepcion del aviso de siniestro, debera consignarse por escrito y sera prueba suficiente de la notificacion la constancia de recibo en la copia de la comunicacion o del envio por correo certificado, dirigida a la ultima direccion registrada por las partes.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES	SUCURSAL MANIZALES	TIPO DE MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL	POLIZA No. 42-18-101000153	ANEXO No. 0
TOMADOR CONSORCIO CYA	DIRECCION CALLE 45D NRO 9E-30 ALTOS DE CAPRI	CIUDAD MANIZALES, CALDAS	NIT 901.764.271-6	TELEFONO 3147733666
ASEGURADO EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	DIRECCION CR 23 NRO. 75 - 82	CIUDAD MANIZALES, CALDAS	NIT 890.803.239-9	TELEFONO 8867080
BENEFICIARIO EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.			NIT 890.803.239-9	
FECHA DE EXPEDICION (d-m-a) 15 / 12 / 2023	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 06 / 12 / 2023		HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 21 / 05 / 2024	
	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 06 / 12 / 2023		HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 21 / 05 / 2024	
INTERMEDIARIO JESUS ERNEY FERREIRA VERGARA CLIENTE	CLAVE 999403	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

SEGURADO

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio. *No aplica para transferencias.

Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445
Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****3,830,126,638.00	PRIMA:	\$ *****11,290,379.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****2,145,172.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****13,435,552.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGREESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CRA. 24 NO. 64-03, TELÉFONO 8813280 - MANIZALES

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.11.2016.1329.P.12.ETRC001A, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO:
1101010725830-4

(415) 7709998021167 (8020) 11010107258304 (3900) 000013435552 (96) 20240120

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT: 860.008.578-5

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MANIZALES	EMISION ORIGINAL	42-18-101000153	0
TOMADOR	CONSORCIO CYA	NIT	901.764.271-6
DIRECCION	CALLE 45D NRO 9E-30 ALTOS DE CAPRI	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
TELEFONO			3147733666
ASEGURADO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9
DIRECCION	CR 23 NRO. 75 - 82	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
TELEFONO			8867080
BENEFICIARIO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POLIZA DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

TOMADOR: CONSORCIO CYA DOCUMENTO NIT:901.764.271-6
 ASEGURADO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.DOCUMENTO NIT:890.803.239-9
 BENEFICIARIO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.DOCUMENTO NIT:890.803.239-9

1. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO: REHABILITACION DE LAS ADUCCIONES CAMPOALEGRE Y LOS CUERVOS, MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS
 OBJETO DEL PROYECTO: CONSTRUCCION PROYECTO REHABILITACION DE LAS ADUCCIONES CAMPOALEGRE Y LOS CUERVOS, MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS - CONTRATO No. 289
 UBICACION DEL RIESGO : EL SITIO EN ESTUDIO SE ENCUENTRA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA Y PALESTINA, AL OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
 CONTRATISTA: CONSORCIO CYA
 CONTRANTE: EMPOCALDAS S.A E.S.P
 ESTUDIO DE SUELOS Y/O GEOTECNICO: EMPOCALDAS S.A E.S.P
 PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y/O VIGENCIA A AMPARAR:
 PERIODO DE CONSTRUCCION
 (VIGENCIA AMPARADA PERIODO DE CONSTRUCCION SEGUN CRONOGRAMA DE OBRA 5 MESES) DESDE:06/12/2023 HASTA:06/05/2024
 PERIODO DE MANTENIMIENTO SIMPLE (VIGENCIA AMPARADA - AMPARO D, 15 DIAS)DESDE:06/05/2024 HASTA:21/05/2024

2. VALORES ASEGURADOS Y TARIFICACION

EL VALOR ASEGURADO DEBE CORRESPONDER A LOS COSTOS DE LA OBRA, ESTOS INCLUYENDO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, FLETES, DERECHOS DE ADUANA, IMPUESTOS Y MATERIALES ETC. LOS CUALES DEBEN SER SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO.

TASA PRORROGAS: SE LIQUIDARA A UNA TASA DE 0.2 MES O FRACCION. APLICABLE AL VALOR DEL PROYECTO.

ITEM ASEGURABLE	VALOR ASEGURADO
VALOR ASEGURADO PROYECTO	\$ 3.430.126.638
D - MANTENIMIENTO	\$ 3.430.126.638
E Y F - RC EXTRA CONTRACTUAL	\$ 200.000.000
G - REMOCION DE ESCOMBROS	\$ 200.000.000

3. CONDICIONES, AMPAROS Y SUBLIMITES

LOS TERMINOS DE ESTA COBERTURA ESTAN BASADOS EN LA POLIZA ORIGINAL DE SEGUROS DEL ESTADO., SUS ANEXOS Y CONDICIONES.

COBERTURA PRINCIPAL

COBERTURA PRINCIPAL A AL 100%: ESTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR CUALQUIER CAUSA QUE NO SEA EXCLUIDA EXPRESAMENTE Y QUE NO PUDIERA SER CUBIERTA BAJO LAS COBERTURAS ADICIONALES. ENTRE OTRAS CUBRE INCENDIO, EXPLOSION, IMPACTO DE RAYO, CAIDA DE PARTES U OBJETOS SOBRE LOS BIENES, IMPERICIA, DESCUIDO, TRABAJOS DEFECTUOSOS, NEGLIGENCIA, ERROR HUMANO.

HURTO CALIFICADO: SEGUN SU DEFINICION LEGAL, SUBLIMITE DE COP \$20.000.000 EVENTO / VIGENCIA. APLICA UNICAMENTE PARA LOS MATERIALES CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA Y/O BIENES PROPIOS DE LA OBRA EN EL ALMACEN, SUJETO A GARANTIAS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA Y EXCLUSIVA PARA EL ASEGURADO 24 HORAS Y ALMACEN DEBIDAMENTE CERRADO POR SUS COSTADOS. (EXCLUYENDO EXPRESAMENTE SUSTRACCION SIN VIOLENCIA O HURTO SIMPLE).

COBERTURAS ADICIONALES

MEDIANTE ACEPTACION EXPRESA Y EL CONVENIO EXPRESO DE LOS LIMITES DE INDEMNIZACION ASI COMO EL PAGO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE, LA PRESENTE POLIZA PUEDE EXTENDERSE A CUBRIR LOS RIESGOS QUE ADELANTE SE INDICAN:

1. COBERTURAS QUE NO IMPLICAN CAMBIO DE VALOR ALGUNO EN LA COBERTURA PRINCIPAL A.

COBERTURA ADICIONAL B AL 100%: DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERREMOTO, TEMPLOR, MAREMOTO Y ERUPCION VOLCANICA.

COBERTURA ADICIONAL C AL 100%: DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZA DEL NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.

COBERTURA ADICIONAL D (MANTENIMIENTO SIMPLE ENDOSO 003). AL 100%: DAÑOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA EN EL CURSO DE LA EJECUCION DE LAS OPERACIONES LLEVADAS A CABO CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CLAUSULA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION. ESTE PERIODO SE DEBE REVISAR SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE OBRA.

COBERTURA ADICIONAL E: CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS A BIENES DE TERCEROS QUE OCURRAN EN CONEXION DIRECTA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION ASEGURADO POR ESTA POLIZA Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O EN LA VEICINDAD INMEDIATA DEL SITIO DEL CONTRATO DURANTE EL PERIODO DEL SEGURO, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE. LIMITE DE COP \$ 50.000.000 EVENTO / 200.000.000 VIGENCIA.

NOTA: SE ACLARA QUE EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION COMBINADO PARA LAS COBERTURAS E Y F ES DE COP \$ 200.000.000, DE ACUERDO CON ESTO EL VALOR ASEGURADO NO ES INDEPENDIENTE EN EL AGREGADO ANUAL. EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO

COBERTURA ADICIONAL F: CUBRE A RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES CORPORALES, INCLUYENDO LA MUERTE, PRODUCIDAS A PERSONAS QUE NO ESTEN AL SERVICIO DEL ASEGURADO O DEL DUEÑO DEL NEGOCIO PARA QUIEN SE ESTE HACIENDO LA CONSTRUCCION O DE OTROS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUE ESTEN LLEVANDO A CABO TRABAJOS EN EL SITIO DE CONSTRUCCION, NI A LOS MIEMBROS DE FAMILIA DEL ASEGURADO O DE LAS PERSONAS ANTES DICHAS, SIN PERJUICIO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE SEGURESTADO LE PUEDA RECONOCER AL ASEGURADO CON OCASION A LA AFECTACION PATRIMONIAL SUFRIDA POR ESTE. LIMITE DE COP \$50.000.000 EVENTO / 200.000.000 VIGENCIA.

NOTA: SE ACLARA QUE EL LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION COMBINADO PARA LAS COBERTURAS E Y F ES DE COP \$ 200.000.000, DE ACUERDO CON ESTO EL VALOR ASEGURADO NO ES INDEPENDIENTE EN EL AGREGADO ANUAL. EL LIMITE DE ESTA COBERTURA OPERA EN ADICION AL VALOR DEL PROYECTO

-RC PATRONAL: CUBRE LOS PERJUICIOS QUE TENGA QUE PAGAR EL ASEGURADO EN RAZON DE LA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

NIT. 860.008.578-6

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MANIZALES	EMISION ORIGINAL	42-18-101000153	0
TOMADOR	CONSORCIO CYA	NIT	901.764.271-6
DIRECCION	CALLE 45D NRO 9E-30 ALTOS DE CAPRI	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
ASEGURADO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9
DIRECCION	CR 23 NRO. 75 - 82	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
BENEFICIARIO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LE SEA IMPUTABLE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE SUFRAN LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS A ELLOS. SUBLIMITADO A COP \$50.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE HAYA SIDO CONTRATADO PARA EL MISMO FIN. EXCLUYE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES Y LAS COMPENSACIONES LABORALES.

--RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: CUBRE LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS POR ESTOS. SUBLIMITADO A COP \$50.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RC DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP \$50.000.000. EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

--RC CRUZADA: CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR UN CONTRATISTA A OTRO, A CONSECUENCIA DE LAS LABORES PREVIAMENTE CONTRATADAS POR EL ASEGURADO Y QUE SE EFECTUEN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL MISMO. SUBLIMITADO A COP \$50.000.000 EVENTO / VIGENCIA. OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE RC DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP \$50.000.000. EN CASO DE NO ESTAR VIGENTE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

COBERTURAS E Y F GASTOS MEDICOS: SUBLIMITE DE COP \$ 2.500.000 POR PERSONA/ \$5.000.000 EVENTO Y DE COP \$ 10.000.000, POR VIGENCIA DE LA POLIZA. NO SE APLICA DEDUCIBLE.

COBERTURA ADICIONAL G: CUBRE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS QUE SEAN NECESARIOS DESPUES DE OCURRIR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA. LIMITE DE COP \$ 50.000.000 EVENTO / \$ 200.000.000 VIGENCIA.

AMIT, HMAACP Y TERRORISMO, AL 100%: ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS, HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCION CIVIL Y POPULAR, VANDALISMO Y TERRORISMO.

LOS SIGUIENTES VALORES SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA Y NO INCREMENTAN LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA:

GASTOS PARA PRESERVACION DE BIENES: SUBLIMITE DE COP \$ 100.000.000 EVENTO / VIGENCIA.

GASTOS PARA EXTINCION DE SINIESTRO: SUBLIMITE DE COP \$ 100.000.000EVENTO / VIGENCIA.

GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, Y TRABAJO EN DIAS FESTIVOS:GASTOS POR CONCEPTO DEL VALOR DE LAS HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UN SINIESTRO AMPARADO POR ESTA POLIZA. SUBLIMITE DE COP \$ 100.000.000EVENTO / VIGENCIA.

GASTOS DE HONORARIOS PROFESIONALES: SUBLIMITE DE COP \$ 100.000.000.- EVENTO / VIGENCIA.

GASTOS DE HONORARIOS PARA AUDITORES, REVISORES Y CONTADORES: SUBLIMITE DE COP \$ 100.000.000.- EVENTO / VIGENCIA.

GASTOS POR FLETE AEREO Y FLETE EXPRESO: AMPARO. GASTOS PARA MOVILIZAR HASTA Y DESDE CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, ALGUN BIEN O PARTE DEL MISMO PARA LA REPARACION DEL DAÑO O ADQUISICION DEL MISMO, DEBIDO A UN SINIESTRO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA, UTILIZANDO EL SISTEMA DE FLETE EXPRESO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE. SUBLIMITE DE COP \$ 100.000.000.- EVENTO / VIGENCIA.

GASTOS POR DEMOSTRACION DE SINIESTRO: SUBLIMITE DE COP \$ 100.000.000.- EVENTO / VIGENCIA.

ACTOS DE AUTORIDADSEGUROS DEL ESTADO CUBRE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR ORDENES O ACTOS DE AUTORIDAD COMPETENTE DIRIGIDOS A AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACION O EXTENSION DE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER EVENTO CUBIERTO POR ESTA POLIZA. LIMITE DE 20% DEL SINIESTRO MAXIMO COP \$100.000.000.- EVENTO/VIGENCIA.

DEDUCIBLE: SE APLICA EL DEDUCIBLE DEL AMPARO AFECTADO.

4. DEDUCIBLES

COBERTURA PRINCIPAL A 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

HURTO CALIFICADO: 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL B 3% DEL VALOR DEL PROYECTO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, PERO EN NINGUN CASO SERA INFERIOR A 3 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL C 25% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 30 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL D 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL E 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 15 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL F 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 15 SMMLV.

COBERTURA ADICIONAL G OPERA EL DEDUCIBLE DEL AMPARO AFECTADO.

AMIT, HMAACP Y TERRORISMO 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

DEMÁS EVENTOS 15% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 10 SMMLV.

SMMLV: SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

5. CLAUSULAS ADICIONALES

AMPARO B: TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, MAREMOTO, TSUNAMI Y ERUPCION VOLCANICA. LAS PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES AMPARADOS POR ESTE AMPARO SE CONSIDERARAN COMO UNA RECLAMACION SEPARADA POR CADA UNO DE ESTOS FENOMENOS, SIN QUE SE EXCEDA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, MAREMOTO, TSUNAMI Y ERUPCION VOLCANICA. NO OBSTANTE, SI VARIOS DE ESTOS EVENTOS SUCEDEN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL AMPARO, SERAN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO PARA TODOS LOS EFECTOS, CAUSADOS, SIN QUE SE EXCEDA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO.

AMPARO C: INUNDACION CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZADA DEL NIVEL, ENFANGA MIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS. SE CUBREN LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS DIRECTAMENTE A CAUSA DE LOS EVENTOS MENCIONADOS, ESTO ES, INUNDACION CICLON, HURACAN, TEMPESTAD, VIENTOS, INUNDACION, DESBORDAMIENTO Y ALZADA DEL NIVEL, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO O DESLIZAMIENTO DEL TERRENO, DERRUMBES Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS QUE PUDIEREN PRESENTARSE DURANTE SU CONSTRUCCION EN EL SITIO DONDE SE LLEVAN A CABO LOS TRABAJOS.

ENDOSO 002: COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADAQUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y A CONDICION DE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE, LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA ESPECIFICACION, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO. SIN EMBARGO, LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO CON RESPECTO A:



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MANIZALES	EMISION ORIGINAL	42-18-101000153	0
TOMADOR	CONSORCIO CYA	NIT	901.764.271-6
DIRECCION	CALLE 45D NRO 9E-30 ALTOS DE CAPRI	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
		TELEFONO	3147733666
ASEGURADO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9
DIRECCION	CR 23 NRO. 75 - 82	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
		TELEFONO	8867080
BENEFICIARIO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

1. PERDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES CUBIERTOS O AMPARABLES BAJO LA PRESENTE POLIZA, AUNQUE NO EXISTA UNA OBLIGACION DE INDEMNIZAR POR HABERSE ACORDADO UN DEDUCIBLE O UN LIMITE DE INDEMNIZACION;

2. LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTEN ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA DE LA POLIZA.

ENDOSO 003: CONDICION PARTICULAR - COBERTURA D - MANTENIMIENTO SIMPLEMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, ESTE SEGURO SE EXTENDERA A CUBRIR EL PERIODO DE MANTENIMIENTO AQUI ESPECIFICADO, AMPARANDO SOLAMENTE LA PERDIDA O EL DAÑO PRODUCIDOS A LAS OBRAS CONTRATADAS, CAUSADOS POR EL CONTRATISTA O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS, CUANDO ESTOS EJECUTEN LAS OPERACIONES A QUE LES OBLIGA LA CONDICION DE MANTENIMIENTO DE SU CONTRATO.

COBERTURA DE MANTENIMIENTO: DESDE: 06/05/2024 HASTA: 31/05/2024

ENDOSO 005 CONDICION ESPECIAL - CONDICIONES ESPECIALES CONCERNIENTES AL PROGRAMA DE CONSTRUCCION: QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, SON APLICABLES LAS SIGUIENTES CONDICIONES A ESTE SEGURO:

-EL PROGRAMA O CRONOGRAMA DE OBRA Y/O CONSTRUCCION, JUNTO CON CUALESQUIERA OTRAS DECLARACIONES HECHAS POR ESCRITO POR EL ASEGURADO CON EL FIN DE OBTENER COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, ASI COMO TODA INFORMACION TECNICA PROPORCIONADA A SEGUROS DEL ESTADO, HACEN PARTE DE LA POLIZA.

-LA COMPANIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A PERDIDA O DAÑO CAUSADOS POR O PROVENIENTES DE O AGRAVADOS POR DESVIACIONES EN EL PROGRAMA DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE QUE EXCEDAN DE 6 SEMANAS, A MENOS QUE DICHA DESVIACION HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR LA COMPANIA ANTES DE OCURRIR LA PERDIDA.

ENDOSO 006 COBERTURA PARA GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS, FLETE EXPRESO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO (EXCLUIDO FLETE AEREO), SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS EXTRAS SE HAYAN GENERADO EN CONEXION CON CUALQUIER PERDIDA DE O DAÑO INDEMNIZABLE A LOS OBJETOS ASEGURADOS BAJO LA POLIZA.

SI LAS SUMAS ASEGURADAS PARA LOS OBJETOS DAÑADOS RESULTARAN MENORES QUE LOS MONTO QUE DEBIAN HABERSE ASEGURADO, ENTONCES LA CANTIDAD INDEMNIZABLE BAJO ESTE ENDOSO PARA DICHS GASTOS EXTRAS SE VERA REDUCIDA EN LA MISMA PROPORCION. SUBLIMITE DE COP \$ 100.000.000 - EVENTO / VIGENCIA.

ENDOSO 008 CONDICION CONCERNIENTE A ESTRUCTURAS EN ZONAS SISMICAS QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICION A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COMPANIA SOLO INDEMNIZARA POR PERDIDA, DAÑO O RESPONSABILIDAD RESULTANTES DE UN TEMBLOR, SI EL ASEGURADO PUEDE PROBAR QUE EL RIESGO SISMICO FUE TENIDO EN CUENTA EN EL DISEÑO, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS OFICIALES PARA DISEÑO SISMICO VALIDOS PARA EL SITIO DE CONSTRUCCION, Y QUE HA RESPETADO LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES Y MANO DE OBRA, CONSERVANDO ADEMAS EN LA CONSTRUCCION LAS DIMENSIONES QUE SIRVIERON DE BASE AL DISEÑO. EL PROYECTO DEBE SEGUIR LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10. DECRETO 926 DEL 19 DE MARZO DE 2010.

ENDOSO 110 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES SOLO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION, SI EN EL DISEÑO Y LA EJECUCION DEL PROYECTO SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD.

A LOS EFECTOS DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ENTIENDEN POR MEDIDAS ADECUADAS DE SEGURIDAD QUE LOS VALORES DE PRECIPITACIONES, AVENIDA E INUNDACION QUE PUEBAN DEDUCIRSE DE LAS ESTADISTICAS OFICIALES DE LOS SERVICIOS METEOROLOGICOS LOCALES CON RESPECTO A LA LOCALIDAD ASEGURADA Y A CUALQUIER FECHA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, TENGAN EN CUENTA UN PERIODO DE RECURRENCIA DE 20 AÑOS.

NO SE INDEMNIZARAN LAS PERDIDAS, DAÑOS O RESPONSABILIDADES CAUSADOS POR EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO HAYA REMOVIDO INMEDIATAMENTE POSIBLES OBSTACULOS (P. EJ. ARENA, TRONCOS DE ARBOLES) DEL CAUCE PARA MANTENER ININTERRUMPIDO EL CAUDAL DE LAS AGUAS DENTRO DEL SITIO DE LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE QUE EL CAUCE CONDUZCA AGUA O NO.

ENDOSO 111 CONDICIONES ESPECIALES RELATIVAS A LA REMOCION DE ESCOMBROS DESPUES DEL CORRIMIENTO DE TIERRAS QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO

-LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REMOCION DE ESCOMBROS DESPUES DE CORRIMIENTO DE TIERRAS, SIEMPRE QUE DICHS GASTOS SOBREPASEN LOS COSTES A DESEMBOLSAR PARA LOS TRABAJOS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DENTRO DE REGIONES AFECTADAS POR TALES CORRIMIENTOS DE TIERRAS;

-LOS GASTOS POR CONCEPTO DE REPARACION DE TALUDES EROSIONADOS U OTRAS AREAS NIVELADAS, SI EL ASEGURADO NO HA TOMADO LAS MEDIDAS NECESARIAS O BIEN NO LAS HA TOMADO A TIEMPO.

ENDOSO 112 CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCION DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE DEBAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSION SOLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. CONFORME PROGRESEN LOS TRABAJOS, DEBERA CONTARSE CON EQUIPOS ADECUADOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y DISPONERSE DE AGENTES EXTINTORES EN CANTIDAD SUFICIENTE LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN CUALQUIER MOMENTO.

2. LOS MUROS CORTAFUEGO PREVISTOS PARA EL PROYECTO SERAN CONSTRUIDOS TAN PRONTO SEA POSIBLE UNA VEZ RETIRADAS LAS CIMBRAS O ENCOFRADOS.

LAS ABERTURAS PARA POZOS DE ELEVADORES, DUCTOS DE SERVICIOS Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS SERAN SEÑALIZADOS Y TAPONADOS PROVISIONALMENTE EN CUANTO SEA POSIBLE, PERO A MAS TARDAR AL COMENZAR LOS TRABAJOS DE ACABADOS INTERIORES.

3. LOS MATERIALES DE DESPERDICIO SERAN ELIMINADOS REGULARMENTE. LOS DESPERDICIOS INFLAMABLES QUE SE GENEREN POR LA EJECUCION DE TRABAJOS DE ACABADOS SERAN RETIRADOS AL FINAL DEL DIA DE TODOS LOS SITIOS EN QUE DICHS TRABAJOS SEAN REALIZADOS.

5. DEBERA IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE PERMISO DE TRABAJO PARA TODOS LOS CONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO, COMO POR EJEMPLO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MANIZALES	EMISION ORIGINAL	42-18-101000153	0
TOMADOR	CONSORCIO CYA	NIT	901.764.271-6
DIRECCION	CALLE 45D NRO 9E-30 ALTOS DE CAPRI	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
		TELEFONO	3147733666
ASEGURADO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9
DIRECCION	CR 23 NRO. 75 - 82	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
		TELEFONO	8867080
BENEFICIARIO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

-ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA,
-TRABAJOS CON SOPLETE,
-APLICACION DE ASFALTO CALIENTE, O CUALESQUIERA OTROS TRABAJOS QUE DESARROLLEN CALOR
EN TRABAJOS CON RIESGO DE INCENDIO, DEBERA ESTAR PRESENTE CUANDO MENOS UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINGUIDOR.

6. TODO MATERIAL INFLAMABLE, ESPECIALMENTE LIQUIDOS Y GASES, DEBERA UBICARSE A SUFICIENTE DISTANCIA DE LA OBRA COMO SEA POSIBLE, ASI COMO DE SITIOS QUE DESARROLLEN CALOR.

7. DEBERA NOMBRARSE UN ENCARGADO DE SEGURIDAD.
DEBERA INSTALARSE UNA ALARMA DE INCENDIO CONFIABLE QUE, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE, DEBERA ESTAR CONECTADA CON LA ESTACION DE BOMBEROS LOCAL.

EN LA OBRA SE ELABORARAN PLANES PARA PROTECCION Y COMBATE DE INCENDIOS Y SE ACTUALIZARAN PERIODICAMENTE.
EL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA SERA ENTRENADO EN EL COMBATE DE INCENDIOS Y TOMARA PARTE EN SIMULACROS DE EXTINCION DE INCENDIOS. LOS BOMBEROS DE LA LOCALIDAD DEBERAN ESTAR INFORMADOS SOBRE LAS CARACTERISTICAS PARTICULARES DEL SITIO DE CONSTRUCCION Y TENDRAN LIBRE ACCESO AL MISMO EN CUALQUIER MOMENTO.

8. EL SITIO DE CONSTRUCCION DEBERA ESTAR CERCADO Y EL ACCESO VIGILADO.

VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE: COP \$ 20.000.000

6. OTRAS CONDICIONES

APLICACION DE INFRASEGURO: SI EN EL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER PERDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, ESTOS TIENEN UN VALOR ASEGURABLE SUPERIOR A LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN LA PRESENTE POLIZA Y/O SUS ANEXOS, EL ASEGURADO SERA CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR POR LA DIFERENCIA ENTRE LAS DOS SUMAS Y POR LO TANTO SOPORTARA LA PARTE PROPORCIONAL QUE LE CORRESPONDA DE DICHA PERDIDA O DAÑO.

CLAUSULA DE REVOCACION: TREINTA (30) DIAS. EXCEPTO PARA AMIT, HMCCP Y TERRORISMO PARA LOS CUALES SON DIEZ (10) DIAS.

AVISO DE SINIESTRO: PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO TREINTA (30) DIAS.

DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO: PRIMERA OPCION PARA EL ASEGURADO.

DESIGNACION DE AJUSTADORES: EN CASO DE PRESENTARSE UNA RECLAMACION QUE PRETENDA AFECTAR LA POLIZA, SEGUROS DEL ESTADO EN LOS CASOS EN QUE LO CONSIDERE NOMBRARA UN AJUSTADOR DE COMUN ACUERDO CON EL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LA LISTA DE AJUSTADORES APORTADA POR SEGUROS DEL ESTADO.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 50%: UNA VEZ DEMOSTRADA LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA, Y LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, LA COMPANIA CONVIENE EN ANTICIPAR HASTA EL 50% DEL VALOR ESTIMADO DE LA PERDIDA MAXIMO COP 1.000.000.000. EL ASEGURADO DEBERA HACER EL REQUERIMIENTO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA DIRIGIDA A LA COMPANIA.

SOLICITUD DE PRORROGAS: SE ACLARA QUE EN CASO DE REQUERIR UNA PRORROGA PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA, ESTA DEBE SOLICITARSE DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DE LA OBRA Y EL FINAL DE LA MISMA, ES DECIR EL PERIODO DE CONSTRUCCION.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PRORROGA-CRONOGRAMA DETALLADO.

-PRESUPUESTO DETALLADO.

-OTRO SI O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

-CARTA DE NO SINIESTRO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

-SOLICITUD POR ESCRITO INDICANDO LAS RAZONES DE LA PRORROGA.

-INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCION.

- EN EL MOMENTO DE EXPEDIR LA POLIZA EL ESTUDIO DE SUELOS Y EL DISEÑO ESTRUCTURAL APROBADO POR LA ENTIDAD COMPETENTE, HACEN PARTE FUNDAMENTAL DEL CONTRATO DE SEGURO Y LA POLIZA SOLO TENDRA VALIDEZ SI SE SIGUEN LAS RECOMENDACIONES CONSTRUCTIVAS EXPRESADAS EN ELLOS.

- SE DEBE GARANTIZAR QUE CUALQUIER MODIFICACION EN OBRA DE LA CIMENTACION ESTABLECIDA EN EL ESTUDIO DE SUELOS, REFERENTE A PROFUNDIDADES DE CIMENTACIONES, EXCAVACIONES, CONSIDERACIONES Y PARA METROS DE DISEÑO, DEBERA SER CONSULTADA Y APROBADA PREVIAMENTE POR EL INGENIERO DE SUELOS, EL INGENIERO ESTRUCTURAL, EL INGENIERO HIDRAULICO, LA INTERVENTORIA DE LA OBRA Y EL CONTRATISTA EN LOS COMITES RESPECTIVOS. TODO DEBE SER CONSIGNADO POR ESCRITO Y DEBE CONSTAR CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES.

- SI VARIOS EVENTOS SUCEDEN DENTRO DE CUALQUIER PERIODO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE UN AMPARO, SERAN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO PARA TODOS LOS EFECTOS, CAUSADOS, SIN QUE SE EXCEDA EL TOTAL DEL VALOR ASEGURADO.

- ASI MISMO HARA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO, LAS ACTAS DE VECINDAD SUMINISTRADAS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE EXPEDICION DEL SEGURO QUE SEAN ACEPTADAS POR SEGUROS DEL ESTADO.

- DE IGUAL FORMA, ES IMPRESCINDIBLE PARA LA VALIDEZ DE ESTA COTIZACION, EL SUMINISTRO DEL CRONOGRAMA DEFINITIVO DE CONSTRUCCION Y EL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DEL PRESENTE PROYECTO A ASEGURAR, PREVIO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

- LA SUMA ASEGURADA ES LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE LA COMPANIA E INCLUYE LOS GASTOS GENERADOS CON OCASION DEL SINIESTRO Y LOS DEMAS SUBLIMITES DE LA POLIZA.

- LA TOTALIDAD DE INFORMACION EMITIDA PARA EL PRESENTE PROYECTO HARA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA Y SE DEBERAN CUMPLIR AL 100% CON TODAS LAS GARANTIAS Y RECOMENDACIONES GENERADAS EN DICHS DOCUMENTOS.

- EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION SE ESTABLECERA EN BASE A LA APLICACION DIRECTA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PROYECTO A LAS MEDICIONES DE LAS PARTES DAÑADAS, SIEMPRE QUE EL VALOR RESULTANTE SEA INFERIOR O IGUAL AL COSTE EFECTIVO DE RECONSTRUCCION/ REPARACION DEL DAÑO.

- EL AMPARO DE MANTENIMIENTO SIMPLE O MANTENIMIENTO AMPLIO OPERA A PARTIR DE LA FINALIZACION DEL PERIODO DE CONSTRUCCION Y/O SE HAYAN FINALIZADO LAS OBRAS DE CONSTRUCCION OBJETO DE COBERTURA DE LA PRESENTE POLIZA. DICHO AMPARO OPERA POR EL TIEMPO INDICADO EN LA SECCION PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y/O VIGENCIA A AMPARAR DE LA POLIZA.

- A EXCEPCION DEL AMPARO DE MANTENIMIENTO SIMPLE O MANTENIMIENTO AMPLIO, LAS COBERTURAS CONTENIDAS EN LA POLIZA OPERAN DURANTE EL PERIODO DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO ASEGURADO INDICADO EN LA SECCION PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO Y/O VIGENCIA A AMPARAR DE ESTA POLIZA, A MENOS QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO.

- LA PRESENTE POLIZA OPERA SIEMPRE Y CUANDO DICHAS PERDIDAS O DAÑOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y DENTRO DEL PERIODO DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE DE LOS BIENES ASEGURADOS.

- DEMAS TEXTOS Y CONDICIONES SEGUN EL CONDICIONADO GENERAL DE SEGUROS DEL ESTADO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MANIZALES	EMISION ORIGINAL	42-18-101000153	0
TOMADOR	CONSORCIO CYA	NIT	901.764.271-6
DIRECCION	CALLE 45D NRO 9E-30 ALTOS DE CAPRI	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
		TELEFONO	3147733666
ASEGURADO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9
DIRECCION	CR 23 NRO. 75 - 82	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
		TELEFONO	8867080
BENEFICIARIO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

7. EXCLUSIONES

- SEGUROS DEL ESTADO NO SERA RESPONSABLE, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, POR PERDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:
- DOLO O IMPRUDENCIA MANIFIESTA DEL ASEGURADO O DE SU REPRESENTANTE RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCION, SIEMPRE Y CUANDO EL DOLO O LA IMPRUDENCIA MANIFIESTA SEA ATRIBUIBLE A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.
 - ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASION DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTRESTINA, REVOLUCION, REBELION, INSURRECCION, ASONADAS, LEY MARCIAL, CONMOCION CIVIL, MOTINES, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACION, REQUISICION O DESTRUCCION DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, HUELGAS, DISTURBIOS POLITICOS Y ACTOS MALINTENCIONADOS DE PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS QUE ACTUEN POR ORDEN DE O EN CONEXION CON ORGANIZACIONES POLITICAS.
 - REACCIONES NUCLEARES, RADIACION NUCLEAR Y CONTAMINACION RADIOACTIVA.
 - LUCRO CESANTE, DEMORA, PARALIZACION DEL TRABAJO SEA TOTAL O PARCIALMENTE.
 - MULTA DERIVADA DEL CONTRATO: PERDIDA DERIVADA O RELACIONADA CON LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD O ESTABILIDAD DE LA OBRA O COMO CONSECUENCIA DEL RECHAZO DE PARTE O TODO EL TRABAJO.
 - PERDIDA DE BENEFICIOS ANTICIPADA (ALOP)
 - NO SE OTORGA COBERTURA RETROACTIVA. SE ENTIENDE POR ENDE EXCLUIDOS LAS RESPONSABILIDADES POR LOS DAÑOS DE FASES EJECUTADAS Y/O FASES YA ENTREGADAS ANTES DEL INICIO DEL PRESENTE SEGURO, ASI COMO TAMPOCO AQUELLAS QUE ESTEN PROYECTADAS A SER DEMOLIDAS.
 - RIESGOS CIBERNETICOS O DE TECNOLOGIA INFORMATICA.
 - SE EXCLUYE DE MANERA ABSOLUTA TODO TIPO DE DAÑO Y/O DESTRUCCION Y/O DETERIORO Y/O PERDIDA, FISICA O FINANCIERA, QUE SOBREVenga DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, PROXIMA O REMOTA, COMO CONSECUENCIA DE PANDEMIA, VIRUS, ENFERMEDAD INFECCIOSA, MICROORGANISMOS, BACTERIAS, Y CUALQUIER OTRO SIMILAR, SIN IMPORTAR SI DICHO DAÑO Y/O DESTRUCCION Y/O DETERIORO Y/O PERDIDA SE PRODUJO ANTES, DURANTE O DESPUES DE UNA ORDEN EMITIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O CIVIL.
 - SE EXCLUYEN LOS DAÑOS Y/O PERDIDAS DE LOS BIENES ASEGURADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR-10.
 - DEMAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.
 - NO SE AMPARAN AQUELLOS EVENTOS QUE SE PRESENTEN A CAUSA DE TRABAJOS EN CALIENTE (CORTE Y SOLDADURA) REALIZADOS EN EL RIESGO ASEGURADO QUE NO HAYAN CUMPLIDO CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA DICHO TRABAJOS COMO SON:
1. RETIRAR LOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES A UNA DISTANCIA MINIMA DE 10.5 M.
 2. ASEGURAR QUE NO EXISTAN ABERTURAS EN SUELOS O PAREDES EN UN RADIO DE 10.5 M.
 3. EN CASO DE NO PODER CUMPLIR EL PUNTO 1 O PUNTO 2 SE DEBE PROTEGER LOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES CON CUBIERTAS PARA LLAMAS, PANTALLAS DE METAL O AMIANTO RESISTENTES AL FUEGO.
 4. CONTAR CON PERSONAL DE INCENDIO EXPERIMENTADO QUE DISPONGA DE UN EQUIPO DE EXTINCION YA SEA EXTINTOR O SATELITE A UNA DISTANCIA MAXIMA DE 3 METROS DE LOS TRABAJOS Y DEBERA PERMANECER DURANTE TODO EL PERIODO DEL TRABAJO Y MEDIA HORA ADICIONAL.
 5. SE DEBE CONTAR CON UN SUPERVISOR DE LAS OPERACIONES DE CORTE Y SOLDADURA ENCARGADO DE VERIFICAR QUE SE TENGAN LAS CONDICIONES OPTIMAS PARA COMENZAR EL TRABAJO Y AUTORIZAR POR ESCRITO LAS MISMAS.
 6. EL SUPERVISOR DEBE EFECTUAR UNA INSPECCION MEDIA HORA DESPUES DE FINALIZAR LOS TRABAJOS DE CORTE Y SOLDADURA.
 7. LOS PISOS Y AREAS DE CIRCULACION Y ALMACENAJE DENTRO DE UN RADIO DE 10.5 METROS DEL SITIO DE LOS TRABAJOS DEBEN MANTENERSE LIMPIOS Y SIN MATERIALES COMBUSTIBLES O INFLAMABLES O CON LAS CUBIERTAS O MEDIDAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR.
 8. PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS DEBERA REALIZARSE UN ACTA FIRMADA POR EL SUPERVISOR Y EL EL PERSONAL DE INCENDIO EXPERIMENTADO DONDE SE ESTABLEZCAN Y ESPECIFIQUEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS, ADEMÁS SE INCLUIRA LA CERTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS MEDIDAS.
 9. LOS EXTINTORES DEBEN ESTAR CARGADOS, EN CONDICIONES DE TRABAJO Y FACILMENTE ACCESIBLES. EL PERSONAL DE INCENDIO EXPERIMENTADO DEBE ESTAR ADIESTRADO EN EL MANEJO DE EXTINTORES Y CONOCIMIENTO DE LOS MATERIALES EXPUESTOS A INCENDIO O EXPLOSION, ADEMÁS DE LOS TIPOS DE AGENTES REQUERIDOS PARA LA EXTINCION DE CONATOS DE INCENDIO EN EL AREA DONDE SE REALIZAN LOS TRABAJOS.
 - CUANDO SE REALICEN TRABAJOS EN MUROS, TECHOS, CUBIERTAS, PISOS, ETC. DEBERA EXISTIR UNA EVALUACION PREVIA DE LAS REDES E INSTALACIONES DE SERVICIOS DE ENERGIA, GAS Y DE CUALQUIER RED QUE PUEDA GENERAR UN INCENDIO O EXPLOSION, A FIN DE TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS RESPECTIVAS QUE DEBERAN QUEDAR EN EL ACTA DEN NUMERAL 8.
- DESGASTE, DETERIORO, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES, RASPADURAS DE SUPERFICIES, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE DAÑOS CUBIERTOS POR LA POLIZA SUFRIDOS POR LOS BIENES ASEGURADOS, OXIDACION, DETERIORO DEBIDO A LA FALTA DE USO Y A CONDICIONES ATMOSFERICAS NORMALES.
 - DAÑOS SUFRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE DE LOS BIENES AL SITIO DE CONSTRUCCION, AUN CUANDO TALES DAÑOS SEAN ADVERTIDOS POSTERIORMENTE.
 - PERDIDAS O DAÑOS DEBIDOS A CALCULO O DISEÑO ERRONEO.
 - COSTOS DE REEMPLAZO, REPARACION O RECTIFICACION DE MATERIALES Y/O MANO DE OBRA DEFECTUOSA, PERO ESTA EXCLUSION ESTA LIMITADA A LOS BIENES INMEDIATAMENTE AFECTADOS Y NO SE EXCLUYE PERDIDA O DAÑO MATERIAL A OTROS BIENES BIEN CONSTRUUIDOS RESULTANTE DE UN ACCIDENTE DEBIDO A TAL MATERIAL O MANO DE OBRA DEFECTUOSA.
 - SANCIONES IMPUESTAS AL ASEGURADO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS, ASI COMO POR DEFICIENCIAS O DEFECTOS DE ESTETICA.
 - FALTANTES QUE SE DESCUBRAN AL EFECTUAR INVENTARIOS FISICOS O REVISIONES DE CONTROL.
 - DAÑOS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIARSE LOS TRABAJOS.
 - LOS GASTOS DE UNA REPARACION PROVISIONAL Y LOS DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES ASEGURADOS O A OTROS BIENES QUE SEAN O NO OBJETO DE LA REPARACION PROVISIONAL EFECTUADA. EL ASEGURADO TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR A LA COMPAÑIA CUALQUIER REPARACION PROVISIONAL, INDICANDO TODOS LOS DETALLES. SI SEGUN LA OPINION DE LA COMPAÑIA LA REPARACION PROVISIONAL REPRESENTA UNA AGRAVACION ESENCIAL DEL RIESGO, ELLA ESTARA FACULTADA PARA SUSPENDER EL SEGURO DE LA UNIDAD AFECTADA EN SU TOTALIDAD.
 - EMBARCACION O CUALQUIER OTRO EQUIPO FLOTANTE: VEHICULO AUTOMOTOR CON LICENCIA PARA TRANSITAR EN VIAS PUBLICAS O AERONAVE.
 - DINERO, TITULOS VALORES, PLANOS, ESPECIFICACIONES O DOCUMENTOS NEGOCIABLES.
 - BIENES DE PROPIEDAD DE TRABAJADORES DEL ASEGURADO.

SEGUROS DEL ESTADO TAMPOCO SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A:



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MANIZALES	EMISION ORIGINAL	42-18-101000153	0
TOMADOR	CONSORCIO CYA	NIT	901.764.271-6
DIRECCION	CALLE 45D NRO 9E-30 ALTOS DE CAPRI	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
		TELEFONO	3147733666
ASEGURADO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9
DIRECCION	CR 23 NRO. 75 - 82	CIUDAD	MANIZALES, CALDAS
		TELEFONO	8867080
BENEFICIARIO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	NIT	890.803.239-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

-MAQUINARIA DE CONSTRUCCION, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, MAQUINAS E INSTALACIONES AUXILIARES DE TODA CLASE, OFICINAS Y BODEGAS PROVISIONALES, UTILIZADOS EN LA OPERACION EN EL SITIO DE CONSTRUCCION, SEAN DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE O DE CONTRATISTAS.

COBERTURA PRINCIPAL A:

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO PERDIDA O DAÑO CAUSADO EN SU ORIGEN O EXTENSION POR:

-ASONADA MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR; HUELGA O SIMPLE SUSPENSION DE LABORES; ACTO MAL INTENCIONADO DE TERCERO, ACTO TERRORISTA O EL COMETIDO POR INDIVIDUO PERTENECIENTE A MOVIMIENTO SUBVERSIVO.

-ACTO O ABUSO DE AUTORIDAD:

-HURTO SIMPLE;

-ACTO FRAUDULENTO DE ALGUN EMPLEADO DEL ASEGURADO O DE OTRA PERSONA A LA QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO EN CUSTODIA BIENES ASEGURADOS.

SEGUROS DEL ESTADO NO RESPONDERA POR:

-LA DEFICIENCIA QUE PRESENTEN LOS BIENES DEBIDO A ERROR EN EL DISEÑO DEFECTO DEL MATERIAL O FALLA DE LA MANO DE OBRA, EQUIPO O MAQUINARIA A INSTALAR QUE PRESENTE FALLA O DESARREGLO MECANICO O ELECTRICO POR CAUSA INHERENTE;

-DESGASTE O DETERIORO POR EL USO O LA FALTA DEL MISMO, LA ANTIGEDAD, LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA, LA HUMEDAD, LA HERRUMBRE,

COBERTURA ADICIONAL B

-CADA EVENTO SERA CONSIDERADO COMO UN SINIESTRO Y DARA DERECHO A LA PRESENTACION DE UNA RECLAMACION SEPARADA. SIN EMBARGO, CUANDO EN UN LAPSO ININTERRUMPIDO DE 72 HORAS SE PRODUZCA MAS DE UN HECHO, LAS PERDIDAS DERIVADAS DE TODOS ELLOS SERAN CONSIDERADAS COMO UN SOLO SINIESTRO.

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

-PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR MOVIMIENTO DEL SUBSUELO, INDEPENDIENTE DE LOS RIESGOS AMPARADOS, COMO HUNDIMIENTO, DESPLAZAMIENTO O ASENTAMIENTO:

COBERTURA ADICIONAL E

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

-BIEN DEL CUAL EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LOS EMPLEADOS O AGENTES DEL MISMO TENGA LA PROPIEDAD, TENDENCIA O CONTROL.

-GRIETA QUE NO AFECTE LA ESTABILIDAD DE LA EDIFICACION, NI LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES DEBILITAMIENTO DE BASES DE EDIFICIOS VECINOS.

-RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CONSEJOS PROFESIONALES O TECNICOS SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA EN SU NOMBRE, INCLUYENDO LA PREPARACION O APROBACION DE MAPAS, PLANOS, DISEÑOS O ESPECIFICACIONES DE SUPERVISION O SERVICIOS DE INGENIERIA.

-PERDIDA A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCION DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS, YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS.

COBERTURA ADICIONAL F:

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

-PERSONA QUE TENGA RELACION DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO, EL DUEÑO DE LA OBRA.

-EL SUBCONTRATISTA O PERSONA QUE ESTE EJECUTANDO TRABAJO EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION, INCLUYENDO EL APRENDIZ.

-PERSONA QUE TENGA PARENTESCO HASTA EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y UNICO CIVIL CON EL ASEGURADO, EL DUEÑO DE LA OBRA, EL SUBCONTRATISTA O PERSONA QUE ESTE EJECUTANDO TRABAJO EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION.

ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR O HUELGA; ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS.

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

-PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES; GASTO ADICIONAL POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO O EN FERIADOS; FLETE EXPRESO.

ACTO MALINTENCIONADO DE TERCERO

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

PERDIDA O DAÑO A CONSECUENCIA DE LA SIMPLE SUSPENSION DE LABORES.

PROPIEDADES ADYACENTES

SEGUROS DEL ESTADO NO INDEMNIZARA POR ESTE AMPARO:

-DAÑOS CAUSADOS POR ASENTAMIENTOS PREVISIBLES DEL TERRENO (SE DISPONGA O NO DE ESTUDIO GEOTECNICO PREVIO) SEGUN EL SUBSUELO, LOS MATERIALES Y LOS METODOS DE CONSTRUCCION EMPLEADOS.

-DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ASEGURADA, DE LOS TERRENOS O EDIFICIOS NI CONSTITUYEN UN PELIGRO PARA LOS USUARIOS, COSTES POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O A MINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

-CON RESPECTO A DAÑOS RESULTANTES DE APUNTALAMIENTO, TUNELEO, U OTRAS OPERACIONES QUE AFECTEN ELEMENTOS SOPORTANTES O DEL SUBSUELO, LA INDEMNIZACION QUEDARA RESTRINGIDA AL COLAPSO TOTAL O PARCIAL.

-GRIETAS QUE NO AFECTEN LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA O LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES, NO ESTAN CUBIERTAS.

-NO SE CUBREN LOS DAÑOS QUE SE EVIDENCIAN EN LAS ACTAS DE PROPIEDADES ADYACENTES.

-QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TERMINOS, EXCLUSIONES, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LOS ASEGURADORES NO INDEMNIZARAN AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PERDIDAS QUE SE ORIGINEN POR HUNDIMIENTO Y ASENTAMIENTO A CAUSA DE COMPACTACION INSUFICIENTE O MEJORA DEL SUBSUELO ASI COMO POR TRABAJOS DE HINCADO NO ADECUADOS O DEFICIENTES.

-SOLO SE CUBRIRAN LOS DAÑOS A LAS PROPIEDADES VECINAS QUE ESTUVIERAN RELACIONADAS EN LA POLIZA DESDE SU INICIO, Y SOBRE LAS CUALES SEGUROS DEL ESTADO HAYA ACEPTADO OTORGAR COBERTURA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGURO.

-LOS DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y SU EJECUCION.

-LOS COSTOS POR CONCEPTO DE PREVENCIÓN O A MINORACION DE DAÑOS QUE HAY QUE INVERTIR EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DEL SEGURO.

-SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A LA ESTRUCTURA CAUSADOS POR REBOTE ELASTICO DEL SUELO.

-NO SE CUBREN LOS GASTOS INCURRIDOS POR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA RESTITUIR EL NIVEL FREATICO EN LAS ZONAS ALEDAÑAS AL PROYECTO DE CONSTRUCCION, TAMPOCO SE CUBREN LOS GASTOS PARA ESTABILIZAR EL TERRENO Y/O AUMENTAR EL FACTOR DE SEGURIDAD DEL PROYECTO Y/O PROPIEDADES VECINAS, POR SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL ESTUDIO DE SUELOS.

-AFECTACIONES EN LAS CAPAS DE PAVIMENTO POR DILATACIONES Y/O VARIACIONES POR TEMPERATURA.

-SE EXCLUYEN LOS DAÑOS QUE SE PUEDAN CAUSAR A LAS PROPIEDADES ADYACENTES CUYO MATERIAL DE CONSTRUCCION SEA TAPIA, BAHAREQUE O SIMILARES.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCION

OBRA CIVIL NUEVA

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.	ANEXO No.
MANIZALES	EMISION ORIGINAL		42-18-101000153	0
TOMADOR	CONSORCIO CYA		NIT	901.764.271-6
DIRECCION	CALLE 45D NRO 9E-30 ALTOS DE CAPRI	CIUDAD	TELEFONO	3147733666
		MANIZALES, CALDAS		
ASEGURADO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.		NIT	890.803.239-9
DIRECCION	CR 23 NRO. 75 - 82	CIUDAD	TELEFONO	8867080
		MANIZALES, CALDAS		
BENEFICIARIO	EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.		NIT	890.803.239-9

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

8. GARANTIAS

SEGUN TEXTOS DE SEGUROS DEL ESTADO LAS GARANTIAS SERAN LAS INDICADAS EN EL CLAUSULADO GENERAL, ADEMAS DE LAS SIGUIENTES:

- EL ASEGURADO HARA REVISIONES MENSUALES A LOS LINDEROS A FIN DE ESTABLECER POSIBLES DAÑOS, Y DEBE COMUNICAR A SEGUROS DEL ESTADO MAXIMO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS SIGUIENTES.
- EL ASEGURADO NO CONTRATARA COBERTURAS O LIMITES ADICIONALES PARA HUELGA. MOTIN, ASONADA, COMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO, QUE OPEREN EN EXCESO DEL LIMITE AQUI PROPUESTO.
- EL ACTA DE VECINDADES, PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION, CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION, ESTUDIOS GEOTECNICOS, ESTRUCTURALES Y DE SUELOS, COMO TAMBIEN LAS RECOMENDACIONES DE LOS MISMOS, HACEN PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA Y SE CONSIDERAN GARANTIAS DE Estricto CUMPLIMIENTO EN LA POLIZA
- SEGUIR EstrictAMENTE LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A MATERIALES DIMENSIONES, MANO DE OBRA Y DEMAS REQUERIMIENTOS QUE SIRVIERON DE BASE AL DISEÑO DEL PROYECTO Y QUE SE DESCRIBEN EN EL DISEÑO ARQUITECTONICO, DISEÑO ESTRUCTURAL, DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO ASI COMO TAMBIEN EN EL ESTUDIO DE SUELOS.
- SI SE REALIZA ALGUN CAMBIO EN EL PROYECTO EL ASEGURADO INFORMARA INMEDIATAMENTE A SEGUROS DEL ESTADO, PARA AJUSTAR LA COBERTURA Y PRIMA A LAS NUEVAS CONDICIONES. TODO DEBE SER CONSIGNADO POR ESCRITO Y DEBE CONTAR CON LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES.
- EL PROYECTO DEBERA GARANTIZAR VIGILANCIA QUE SE ENCARGUE DE CONTROLAR EL INGRESO, SALIDA Y PERMANENCIA DE MATERIALES.
- LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA AL ASEGURADO CON RESPECTO A PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR O RESULTANTES DE O AGRAVACION DEL CRONOGRAMA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION Y/O MONTAJE QUE EXCEDE DE LOS PLAZOS CITADOS, A MENOS QUE DICHA DESVIACION HAYA SIDO APROBADA POR ESCRITO POR SEGUROS DEL ESTADO ANTES DE OCURRIR LA PERDIDA O DAÑO.
- EL ASEGURADO SE COMPROMETE A INFORMARLE A SEGUROS DEL ESTADO ACERCA DE CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE UNA MODIFICACION EN LOS DISEÑOS Y/O PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS DEL PROYECTO Y QUE SE VAYAN IMPLEMENTAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA. SEGUROS DEL ESTADO DE IGUAL MANERA SE RESERVA EL DERECHO DE EXTENDER LA COBERTURA DEL SEGURO A DICHAS MODIFICACIONES.
- DEBERA IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE PERMISO DE TRABAJO PARA TODOS LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO COMO SON:
 - ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA.
 - TRABAJOS CON SOFLETE.
 - APLICACION DE ASFALTO EN CALIENTE.
- DEBERA ESTAR PRESENTE CUANDO MENOS UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINTOR Y EL SITIO DE TRABAJO DEBERA SER REINSPECCIONADO UNA HORA DESPUES DE LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS CON PELIGRO DE INCENDIO.
- MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CONTROL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION QUE DEBEN PERMANECER EN ALMACEN, BAJO VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y CON CONTROL DE ACCESO A LA OBRA Y LOS MATERIALES DE OBRA SE COLOCARAN EN ESTIBAS DE AL MENOS 15 CMS. DE ALTURA.
- EL ASEGURADO DEBERA SEGUIR EstrictAMENTE LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE SUELOS Y ELABORARA ACTAS DE VECINDADES ANTES DE LA INICIACION LA OBRA SI HAY LUGAR A ELLO.

EL ASEGURADO DEBERA SEGUIR EstrictAMENTE EL DISEÑO Y LAS RECOMENDACIONES DE LOS INGENIEROS CALCULISTAS.

FORMA 29/11/2016 - 1329 - P - 12 - ETRC001A